

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Programas para los ejercicios de oposición á la plaza de Inspector general de Prisiones (reproducidos).
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de Notarías vacantes.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando la adquisición, por gestión directa, del material que se expresa.
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo á D. Domingo de Miquel y Basols al empleo de Auditor general en situación de reserva.
Otro autorizando al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas con motivo de informalidades cometidas en los certificados de los viajes que se exigen para obtener el título de Piloto ó Capitán de la Marina mercante.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que las Administraciones de Aduanas y Hacienda lleven con separación las cuentas corrientes del cacao y café de Fernando Poo de las de iguales productos de otras procedencias.
Otra prorrogando hasta el 31 de Julio próximo el período de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año.
Dirección general de Clases pasivas.—Llamamiento á los individuos de Clases pasivas para el percibo de haberes.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos autorizando la adquisición, por gestión directa, de postes telegráficos, y previa subasta, de impresos para el servicio de las estaciones telegráficas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se provean en el turno que corresponda varias cátedras vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.
Subsecretaría.—Anuncios para la provisión de las cátedras á que se refieren las Reales órdenes precedentes.
Convocatoria para los Juegos Florales que han de celebrarse en Almería.
Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1902, 1903.
Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Curso para la provisión de las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas vacantes en las provincias de Alava y Guadalupe.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Comandancia de la Guardia civil de Soria.—Citando á Don Antonio Hernández González para el percibo de cierta cantidad.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Herencia.—Edicto citando al mozo Abelardo López Novoa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Carlet, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña María del Rosario Esteve se interpuso, con fecha 14 de Noviembre de 1898, ante el Juzgado de primera instancia de Carlet, demanda de interdicto de recobrar la posesión contra D. Vicente Bisbal Gil, en la que, después de exponerse los hechos y fundamentos de derecho que la parte actora estimó oportunos, se suplicaba del Juzgado dictase en su día sentencia ordenando que inmediatamente se repusiera á la demandante en la posesión de utilizar una zanja de su propiedad con toda la anchura de seis palmos que antes tenía, y de que había sido desposeída por el demandado, con todos los demás pronunciamientos procedentes en derecho:

Que admitido el interdicto, y sustanciado el juicio en primera y segunda instancia, recayó sentencia firme de la Audiencia territorial de Valencia, con fecha 11 de Diciembre de 1899, por virtud de la que se declaró haber lugar al interdicto deducido:

Que devueltos los autos al Juzgado de Carlet para la ejecución de la sentencia recaída, estando practicando las diligencias acordadas, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, el cual lo hizo de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial y alegado las razones y textos legales que creyó pertinentes en apoyo de su competencia en cuanto al fondo del asunto objeto del interdicto:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo asimismo su jurisdicción, fundándose en las razones legales que estimó de aplicación al caso:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores de provincias insertar contiendas de competencias en los juicios, fenecidos por sentencia firme:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto deducida ante el Juzgado de primera instancia de Carlet por Doña María del Rosario Esteve contra D. Vicente Bisbal Gil.

2.º Que por haber recaído sentencia firme en dicho juicio de interdicto, después de haber sido sustanciado en dos instancias, es evidente que se está dentro de la prohibición establecida en el texto legal que acaba de citarse;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de Villalón, de los cuales resulta:

Que en 20 de Enero de 1900, el Alcalde de Vega de Ruiponce denunció al Juzgado de Villalón los hechos siguientes: que al rendir sus cuentas el Recaudador Don José Villalba Gago de los doce años comprendidos desde 1883 á 84 hasta 1898 á 99 ambos inclusive, resultó que para enjugar los ingresos que tuvo á su cargo ponía como data una partida de descubiertos por valor de 8.174 pesetas con 46 céntimos, y de éstos resultaba que no eran tales descubiertos la cantidad de 1.988 pesetas que el mismo Villalba había recaudado directamente de los contribuyentes, entregando al efecto sus correspondientes talones de consumos, líquidos y paja y leña á los 76 contribuyentes que habían satisfecho sus cuotas, y que tales hechos podían constituir el delito de malversación de fondos municipales, castigado en el Código penal en sus artículos 405 al 410:

Que incoado sumario, y cuando el Juez se hallaba practicando las oportunas diligencias, le requirió de inhibición el Gobernador de Valladolid, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, habiéndose desempeñado D. José Villalba Gago el cargo de Agente de la recaudación municipal de Vega de Ruiponce, presentó las cuentas de su gestión ante el Ayuntamiento, siendo aprobadas en sesión de 25 de Junio de 1899, que la misma Corporación, en 31 de Agosto siguiente, repasó la cuenta que tenía ya aprobada; y transcuridos unos días, apremió al referido Villalba por varias cantidades de que se dijo resultaba deudor al Municipio, par lo cual recurrió contra este acuerdo ante el Gobernador, quien ordenó la suspensión del procedimiento de apremio; que los Ayuntamientos tienen facultades para nombrar Agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, conforme al artículo 157 de la ley Municipal; que dichos Agentes son responsables ante el Ayuntamiento, y éste lo es para con el Municipio, según dispone el artículo siguiente de la misma ley; que habiendo recurrido Villalba Gago en alzada ante el Gobierno de la provincia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, haciendo uso del derecho que le concede el art. 171 de la citada ley, existía pendiente de resolución una cuestión de índole administrativa, y de la cual había de depender el fallo que en su día dictaran los Tribunales;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho denunciado revestía todos los caracteres de un delito de malversación de fondos públicos, definido y castigado en

el Código penal, y que para conocer de los delitos comunes era la jurisdicción ordinaria la única competente; que no eran pertinentes al caso de autos las disposiciones legales citadas en el oficio de requerimiento, y que no existía tampoco cuestión alguna previa que correspondiera resolver á la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 171 de la ley Municipal, según el cual: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada por el Alcalde de Vega de Ruiponce contra el Recaudador de fondos municipales D. José Villalba, por suponer había cometido malversación de los fondos pertenecientes al Ayuntamiento de dicho pueblo:

2.º Que contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal poniendo reparos á las cuentas rendidas por el citado Recaudador, interpuso éste recurso de alzada, que está pendiente de resolución, según se afirma en el oficio de requerimiento:

3.º Que existe, por lo tanto, en el presente caso, una cuestión previa de carácter administrativo, de cuya resolución depende el fallo que hubieran de dictar en su día los Tribunales de la jurisdicción ordinaria;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, á la casa Gutiérrez Solana, domiciliada en esta Corte, de un juego de filtros de porcelana de amianto, sistema Mallié, con destino al Hospital militar de la Coruña; debiendo afectar el gasto que se ocasione á los créditos del cap. 7.º, art. 4.º, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera, por gestión directa, de la casa «Vereinigte Köln Rottweiler Pulver Fabriken», domiciliada en Colonia (Alemania), 1.000 kilogramos

de pólvora sin humo, de nitrocelulosa pura, de forma tubular, destinada á experiencias con los cañones de acero, calibre de 15 centímetros, de tiro rápido, para costa; debiendo ser sufragada esta compra con los fondos del presupuesto extraordinario de la Península concedidos en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896, 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en acceder á lo solicitado por el Auditor de la Armada D. Domingo de Miquel y Bassols, promovándole, en su virtud, al empleo de Auditor general en situación de reserva.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Fueron siempre los sentimientos de clemencia timbre preciadísimo de la Corona, y en ello confiado, el Ministro que suscribe acude á V. M. formulando demandas que, por trascender á perdón, se honrarán seguramente con el prestigioso asentimiento de V. M.

Un crecido número de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante española hállasen procesados por informalidades cometidas en los certificados de viajes que se exigen para obtener el título profesional.

El Gobierno de V. M., previendo el trastorno que en el comercio marítimo habría de producirse si al continuar el procedimiento se imposibilitaba á los marinos en el ejercicio de su profesión, ha estimado prudente que una medida de clemencia evite el conflicto, y de esta suerte, al propio tiempo que se lleva consuelo á multitud de familias que á las continuas zozobras de la vida marinera unen en estos momentos los temores consiguientes á todo procedimiento criminal, se presta señalado servicio á los intereses materiales de la Nación, seriamente amenazados si el comercio marítimo llegase á sentir quebranto, y en obsequio á tan grande beneficio, se salva el rigorismo de la ley con la saludable influencia del sentimiento de clemencia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas con motivo de informalidades cometidas en los certificados de los viajes que se exigen para obtener el título de Piloto ó Capitán de la Marina mercante.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; y

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir, por gestión directa, 2.000 postes telegráficos que son necesarios para los trabajos más urgentes de reparación general de las líneas telegráficas, cuyo importe se abonará con cargo al crédito corriente, cap. 18, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para contratar, previa la oportuna subasta pública, el suministro de los impresos necesarios para el servicio de las estaciones telegráficas durante los años naturales de 1902 á 1906 ambos inclusive.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr: Con objeto de que no exista confusión en el comercio en la Península del cacao y café de Fernando Poo con el de otras procedencias;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á las Administraciones de Aduanas y Hacienda que en adelante lleven con entera separación las cuentas corrientes del cacao y café de Fernando Poo de las de iguales productos que procedan del extranjero; y

2.º Que en las guías que se expidan para el cacao y café se exprese terminantemente si dichos frutos son de Fernando Poo ó de origen extranjero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones en que los Delegados de Hacienda en Almería y la Coruña indican la conveniencia de que se conceda prórroga del período de recaudación voluntaria de las cédulas personales del presente año natural de 1901:

Resultando que la propuesta se funda en que á causa de la variación de Ayuntamientos, acumulación de trabajos y modificación de las fechas de recaudación del impuesto, se ha originado un pequeño atraso en la aprobación de los padrones y apertura de la cobranza del mismo; y

Considerando que, en atención á las razones que se dejan expuestas, es de equidad el acceder á lo solicitado, haciéndolo extensivo á las demás provincias del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto se entienda prorrogado hasta el 31 de Julio próximo el período de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona una cátedra de Dibujo artístico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 41 y 49 del reglamento orgánico de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona la cátedra de Pintura decorativa, tejidos, bordados y blondas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

En los programas para los ejercicios de oposición á la plaza de Inspector general de Prisiones, publicados en la GACETA del 23 del actual, se incluyeron, por error de ajuste, en el programa de Derecho político temas correspondientes al de Sistemas de Colonización, que se omitieron en éste; y con el fin de evitar toda duda se reproducen todos á continuación debidamente rectificadas.

Programa de Legislación y sistemas penitenciarios comparados.

- Breve idea de los sistemas penitenciarios y noticia de los principales reformadores y escritores en estas materias.
- Sandoval, Chaves y Cerdán de Tallada. Juan Howar y Crofton: sus trabajos y sus reformas.
- Doña Concepción Arenal y sus obras. Su influencia en la reforma penitenciaria.
Otros escritores españoles de Derecho penal y sistemas penitenciarios.
- Reseña de los Congresos penitenciarios internacionales y noticia de sus principales trabajos y conclusiones.
- Teorías y procedimientos anteriores á la escuela clásica.
Venganzas, talión y composiciones.
Comparación de la manera de aplicar esta penalidad en España y en otros países.
- Galeras, minas, arsenales y presidios. Juicio crítico de estas instituciones y comparación con sus similares en el extranjero.
- Concepto de la penalidad en la escuela clásica.
Doctrinas de Arhens y Röeder relativas á los fines de la pena, al sistema penitenciario y al tratamiento de los penados.
- Sistema penitenciario de Filadelfia y Auburn.
Sistema progresivo.
Juicio crítico de estos sistemas.
- Concepto de la penalidad en la escuela positiva.
Ligera idea de las doctrinas de Lombroso, Ferri, Garófalo y Marro.
- Escuela clásica. Su historia.
El delito y el delincuente según esta escuela.
Aplicaciones al régimen de nuestros Establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Escuela positiva. Su historia.
El delito y el delincuente según esta escuela.
Aplicaciones al régimen de nuestros Establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Sistema penitenciario de aglomeración. Concepto de la palabra Presidio: concepto de la Cárcel según las Partidas.
Breve historia del régimen presidial en España. El Presidio militar: los Presidios de los arsenales: el Presidio actual.
Carácter de unos y otros y su comparación con los similares del extranjero.
- Dormitorios de los penados. Su estructura y condiciones. Locales para talleres. Condiciones en que los reclusos

trabajan. Capillas para el culto en las Prisiones. Calabozos y celdas de castigo.

Comparación de estos locales con los del extranjero, y reformas que necesitan los de España.

14. Locutorios. Condiciones de estos locales.

Patios. Sus condiciones y necesidad de mejorarlos.

Reseña de otros locales, esenciales ó accesorios para el régimen.

15. Población reclusa. Juicio sobre las condiciones en que viven los reclusos aglomerados y las en que se encuentran los celulares.

Condiciones de seguridad de los edificios.

Disposiciones que regulan la materia, y comparación con las que rigen en otras Naciones.

16. Organización de la población penal dentro de los Establecimientos. Brigadas. Celadores: su nombramiento y servicios que prestan. Su carácter. Disposiciones que rigen en la materia.

Juicio crítico acerca de los Celadores.

17. Trabajo de los reclusos. Concepto del trabajo en las Prisiones. Sistemas que pueden adoptarse para su implantación y desarrollo.

Supuesta competencia del trabajo de las Prisiones al libre.

Disposiciones que regulan el trabajo en las Prisiones de España y su comparación con las de otros países.

18. Producto del trabajo de los reclusos.

Su distribución y destino.

Peculio del penado: parte disponible y parte de reserva.

Disposiciones que regulan el peculio ó fondo de ahorros de los penados.

Su comparación con la legislación extranjera.

19. El servicio religioso en las Prisiones. Medios para llevar este servicio y forma en que se ejerce el sagrado ministerio. Tolerancia religiosa. Preceptos por que se rige y resultados que se obtienen.

Instrucción. Locales para Escuelas: sus condiciones. Medios para atender á la enseñanza.

Reseña de este servicio.

Bibliotecas: su estado en España y en el extranjero.

Legislación por que se rige el servicio religioso y el de enseñanza en nuestras Prisiones, comparada con la de otros países.

20. Castigos disciplinarios. Clase de castigos y forma de imponerlos y aplicarlos.

Introducción de objetos prohibidos en las Prisiones. Medios de que se valen los reclusos: precauciones para evitarlo.

Legislación que regula estas materias y comparación con la de otras Naciones.

21. Servicios de comidas. Suministro por contrata: suministro por administración. Ventajas é inconvenientes de uno y otro. Entidades á cuyo cargo corre la alimentación de los reclusos.

Confeción y reparto de comidas. Forma de practicar el servicio en nuestras Prisiones y su comparación con la manera de hacerlo en otros países.

Reformas que debieran introducirse en el nuestro.

22. Cantinas en las Prisiones. Ventajas é inconvenientes de este servicio. Artículos y objetos permitidos. Antecedentes relativos á cantinas.

Disposiciones relativas á esta materia y su organización en otros países.

23. Vestido de los reclusos. Prendas que usan los penados. Tiempo de duración.

Traje de los procesados. ¿Quién suministra las prendas de vestir y el calzado á los reclusos?

Cama de los reclusos. En qué consiste y quién las facilita.

Aseo de los reclusos. Pelo y barba.

Disposiciones relativas á estas materias y su comparación con las que rigen en otros países.

24. Comunicación de los reclusos con el público. El antiguo sistema y el sistema actual.

Servicio de Oficinas. Quién le realiza. Inconvenientes de dedicar reclusos á este servicio.

Disposiciones que regulan la materia en España y otras naciones.

Mejoras que podrían introducirse en la nuestra.

25. Habitaciones de empleados. Ventajas é inconvenientes de que habiten en las Prisiones los empleados y sus familias. Forma de aprovechar las ventajas y salvar los inconvenientes.

Disposiciones por que se rige el servicio en España y otros países.

26. Guardia penitenciaria. ¿Cómo podría organizarse en las Prisiones? ¿Convendría sustituir la guardia militar con la penitenciaria?

Nuestra legislación en la materia comparada con la del extranjero.

27. Organización carcelaria y penitenciaria en España.

Organización actual: sus inconvenientes. Nueva organización que pudiera establecerse: principios á que debiera obedecer. Todas las Prisiones deben depender del Estado. Noticia de esta organización en otros países.

28. Cárceles celulares en servicio. Poblaciones en que radican.

Carácter respectivo de estos Establecimientos, atendiendo á la condición legal de los reclusos.

Cárceles de aglomeración más importantes.

Sistema que en unas y otras se sigue y disposiciones por que se rigen.

29. Penales. Número de éstos y poblaciones en que se hallan.

Penales dependientes de la jurisdicción civil, del fuero de

Guerra y del de Marina. ¿Deberían depender todas de una sola jurisdicción? Anomalías en este punto.

Clasificación de los Penales por las penas que en ellos se extinguen.

Juicio crítico respecto á su estado de conservación.

30. Prisiones en construcción. Entidades á cuyo cargo corren los gastos de construcción. Organización de las Juntas constructoras: disposiciones por que se rigen.

31. Prisión celular de Madrid. Sistemas por que se rige. Breve descripción del edificio. Dependencia de este Establecimiento en el orden económico-administrativo, en el judicial y en lo relativo al régimen y á la disciplina.

Juicio crítico sobre estos puntos.

32. Reglamento de la Prisión celular de Madrid.

Destino de la Prisión y facultades de la Junta local.

Personal de funcionarios y su organización.

Organización de las oficinas y servicios generales.

33. Reglamento de la Prisión celular de Madrid.

División de los reclusos según su condición legal y su edad.

Diferencias entre el régimen del departamento carcelario y el del correccional.

Trabajo, enseñanza y servicio religioso.

Servicio sanitario. Premios y castigos.

Juicio crítico sobre estos puntos.

34. Juntas de Prisiones. Estudio de estos organismos. Su acción en los Establecimientos. Su constitución y modo de funcionar.

Disposiciones por que se rigen en España y en otros países.

35. Organización de funcionarios de Prisiones. Dirección general y Cuerpo de Establecimientos penales y Cárceles.

Disposiciones vigentes que regulan su actual organización y su comparación con la de otros países.

36. Inspección técnica de Prisiones.

Razones que aconsejan una continua y diligente inspección. Principios á que debe obedecer y razones que la abonan.

Antecedentes y disposiciones en la materia. Forma de prestar este servicio en otras naciones.

37. Uniforme y armamento de los funcionarios. Ventajas del primero y necesidad del segundo. Antecedentes en nuestra legislación.

Quién debiera abonar los gastos de uniforme á los empleados de pequeños sueldos.

Disposiciones vigentes en la materia y su comparación con las que rigen en otros países.

38. Ingreso de los reclusos en las Prisiones. Formalidades que han de llenarse con los detenidos y presos: requisitos que han de cumplirse con los penados.

Libertad de los procesados y licenciamiento de los que extinguen condena. Fecha y trámite de las propuestas de licenciamiento. Diligencias y expedientes en uno y otro caso.

Disposiciones vigentes en la materia y reformas que reclaman.

39. Penados licenciados con ahorros. Forma en que se les deben entregar: distintos casos que pueden presentarse.

Penados licenciados por indulto: requisitos que han de llenarse en cada caso y disposiciones á que obedecen.

Comparación con lo que se practica en el extranjero.

40. Destino de los penados al Establecimiento en que han de cumplir sus condenas. Requisitos para hacerlos y autoridad que los dispone.

Conducción de penados y presos de unos puntos á otros. Conducciones por ferrocarril: ídem por etapas.

Documentación que ha de acompañar á los conducidos.

Disposiciones que regulan estos servicios.

Traslados prohibidos y disposiciones por que se rigen.

41. Disposiciones relativas á los presos y penados de mentes.

Estado actual de estas cuestiones y situación de los reclusos alienados.

Enfermos. Idea de la Penitenciaría hospital del Puerto de Santa María y de las enfermerías de los Penales.

Juicio crítico sobre el establecimiento de la primera y las condiciones en que se hallan las segundas.

42. Prisiones de incorregibles en el extranjero. ¿Sería conveniente establecerlas en España?

Régimen más conveniente para estas Prisiones.

43. Evasiones de reclusos. Su concepto bajo los puntos de vista jurídico y administrativo penitenciario. Disposiciones que regulan la materia y juicio sobre las mismas.

Revistas de Comisario en las Prisiones. Disposiciones por que se rigen y juicio sobre las mismas.

44. Visitas de Prisiones: sus clases y preceptos que las regulan. Juicio sobre las mismas.

Abono de prisión preventiva. Disposiciones por que se ha regido y rige.

45. Indultos. Disposiciones que las regulan. Juicio sobre la forma de concederlos y efectos que producen. Intervención de los funcionarios de Prisiones en los indultos.

Libertad condicional. Su concepto y estado de esta cuestión en España y en el extranjero.

Programa de Historia de los sistemas de penalidad.

- Necesidad de la penalidad.
Fundamento del derecho de castigar.
Relación proporcional entre los castigos y los progresos de los individuos y de la sociedad.
- La penalidad en la familia.
Carácter privado del Derecho penal. Modo de aplicar las penas en este estado del Derecho.

El poder sacerdotal en la función punitiva.

El Poder público en la imposición de las penas.

3. La venganza como móvil de la pena. Solidaridad de la pena y del deber de venganza en la familia.

Apoio que el poder social presta á los individuos y á las familias para vengarse de los delitos.

Fases de la venganza en la justicia penal.

4. La expiación: su tendencia, su carácter y juicio sobre la misma.

El talión: su proporcionalidad punitiva: su eficacia en la justicia penal: juicio sobre esta clase de penas.

5. Ejemplaridad de la pena: tendencia que la produjo: principios en que descansa: apreciación de sus efectos.

Penas corporales: penas pecuniarias: juicio sobre unas y otras.

Penas infamatorias y muerte civil. Paralelo entre estos sistemas de penalidad y el grado de civilización de los pueblos.

6. Composiciones: su desenvolvimiento. Reparaciones civiles. La insolencia asimilada al robo.

Confiscaciones: su extensión y sus efectos.

Juicio sobre el fin utilitario de estas penas y sobre sus efectos con relación al individuo y á la sociedad.

7. Penalidad eclesiástica.

Espíritu que informa el sistema penal de la Iglesia.

Penitencias, censuras y penas.

Sus clases, grados y extensión.

8. Excomuniones: sus clases y extensión.

Suspensión y entredicho: sus clases y efectos respectivos.

Anatema, degradación é irregularidad. Exposición y apreciación de estas penas.

9. La pena de muerte según el Derecho antiguo. Distintas maneras de ejecutarla.

Sociedades encargadas de asistir al reo.

Juicio sobre la ejecución de esta pena y sus efectos. Juicio sobre la asistencia de los sentenciados al último suplicio.

10. Sistema correccionalista. Beccaria. Transcendencia de su obra.

Influencia de los novadores y los revolucionarios en el Derecho penal.

La obra de la escuela clásica. Principales escritores y propagandistas de esta escuela.

11. Escuela doctrinaria y ecléctica.

Sus teorías. Principales escritores de esta escuela.

Escuela liberal. Su doctrina y sus defensores.

12. La pena de deportación: fundamento jurídico de esta pena. Defensores y adversarios.

Historia de la deportación.

Resultados de la deportación en la práctica.

13. Escuela positivista. Doctrina experimental. Origen de esta escuela. Lombroso, Ferri y Garófalo.

14. El libre albedrío según Ferri. Su clasificación de los delincuentes.

Factores del delito.

Sustitutivos penales.

15. Garófalo. Su ley de adaptación.

Su crítica del sistema penal según los juristas.

16. Leyes protectoras del delito, según Garófalo.

Su sistema de penalidad.

Los grandes criminales. Asilos para criminales alienados.

17. Delincuentes contra las personas. Delincuentes contra la propiedad.

Medios represivos contra esta clase de delincuentes, según Garófalo.

18. Jóvenes delincuentes. Abandono, vagancia y codicia. Medios represivos propuestos por Garófalo.

Las penas actuales según el mismo autor.

19. Fundamento del derecho de castigar en las legislaciones modernas.

Utilidad social y justicia.

Doctrina de la penalidad contratable y de la defensa social.

20. Doctrina de la justicia absoluta y de la delegación divina, como fundamento del derecho de castigar.

Doctrina del mando y de la enmienda moral.

Ecléctismo y tutela jurídica.

España.

21. Breve idea de la penalidad establecida en el Fuero Juzgo y en los de León y Sepúlveda.

Carácter de la penalidad consignada en el Fuero Real y en el Viejo de Castilla.

Rieptos, desafíos y duelo judicial.

22. Sistema de penalidad en las Partidas.

El delito, la tentativa y la complicidad.

La pena según las Partidas.

Suplicios capitales y desigualdad recomendada á los Jueces en la aplicación de esta pena.

23. Sentencias de condenación, según las Partidas. Aplicación de la pena y del tormento.

Relación proporcional y cualitativa entre el delito y la pena.

Enumeración de algunos delitos y penas.

24. Treguas y seguranzas; rieptos y desafíos, según las Partidas.

Composiciones pecuniarias y prisiones forzosas.

Apreciación general sobre las Partidas.

25. Sistema de penalidad en las Ordenanzas de Montalvo y en las leyes de Toro.

Las Audiencias Reales y la Santa Hermandad de Castilla. Su influencia y su importancia en el Derecho penal.

26. Sistema de penalidad en la legislación de Aragón.

Sus instituciones judiciales.

La penalidad en Cataluña.

Compilaciones legales.

Penalidad por derecho común.

Penalidad feudal.

El duelo judicial y las treguas en Aragón y Cataluña.

27. Sistemas de penalidad en Valencia y Provincias Vascongadas.

Espíritu que informa la penalidad y Fueros principales en que se consigna.

28. Sistema de penalidad establecido en la Novísima Recopilación. Espíritu que le informa.

Comparación entre este Cuerpo legal y las Partidas en lo referente á penalidad.

29. La penalidad en el siglo XIX.

Código penal de 1848. Noticia sobre su formación y contenido.

Su reforma en 1850. Idea de esta reforma.

Código de 1870. Sistema á que obedece el libro primero.

30. Estructura del libro segundo del vigente Código penal.

Juicio sobre el sistema de penalidad que establece.

Concepto del libro tercero.

Juicio crítico sobre las leyes penales especiales.

Programa de Prisiones, Reformatorios, Establecimientos y clases de Patronato.

Prisiones.

1. Prisiones. Aceptaciones de la palabra prisión. Distintas clases de Prisiones, según que se atiende á la causa por que se dicta la prisión, á la Autoridad que la decreta, al régimen que con los prisioneros se sigue, á su edad y sexo ó al sitio en que se sufre privación de libertad.

2. Prisiones por deudas y prisiones por delitos y crímenes. Prisiones eclesiásticas, militares y civiles. Prisiones antiguas y Prisiones modernas. Prisiones de aislamiento y de comunidad. Concepto de unas y otras.

3. Prisiones para delincuentes políticos y para delincuentes comunes. Prisiones de hombres y de mujeres; de jóvenes y de adultos.

Presidios, Penales, Cárceles y depósitos municipales. Su respectivo concepto y comparación con sus similares en otros países.

4. Prisiones en los cuarteles y en los barcos. Castillos-Prisiones. Pontones y colonias.

Su respectivo concepto.

Criterio que ha dominado en España para el establecimiento y destino de las Prisiones.

Reseña de algunas de ellas y su comparación con las de otros países.

Reformatorios y Establecimientos de protección.

5. Reformatorios. Idea de estas instituciones. Fines que persiguen y medios que emplean para lograrlos. Paralelo entre los Reformatorios y las Prisiones del Estado.

La sentencia indeterminada y la libertad condicional en relación con los Reformatorios.

6. Reformatorios en los Estados Unidos. Origen y desenvolvimiento de estas instituciones. Sistema adoptado para los Reformatorios. Administración y régimen interior de los mismos.

7. Minimum y maximum de edad de los individuos que ingresan en los Reformatorios de los Estados Unidos.

Grados en que se divide la población reclusa y requisitos para pasar de unos á otros. Escuelas de primera enseñanza, bibliotecas y servicio religioso.

8. Escuelas de Artes y Oficios en los Reformatorios de los Estados Unidos. Industrias más generalizadas y resultados que se obtienen.

Instrucción militar y ejercicios gimnásticos.

Visitas y correspondencia. Servicio de comidas. Vestido. Premios y castigos.

9. Alemania. Casas de educación forzosa para jóvenes. Régimen de estos Establecimientos.

Austria-Hungría. Casas de corrección para jóvenes de ambos sexos. Régimen de estas casas y resultados que producen.

10. Casas de corrección (*École de bienfaisance*) de Bélgica. Edad de los jóvenes para su ingreso y salida. Régimen de estas casas. Fines que cumplen. Intervención del Ministerio de Justicia y de los Tribunales en las Casas de corrección. La acción privada y la oficial.

11. Departamento especial de jóvenes en la Casa de fuerza de Gante. Indisciplinados y condenados. Régimen á que están sujetos unos y otros.

Educación é instrucción de los jóvenes reclusos. Trabajos á que se dedican.

12. Escuelas correccionales para jóvenes en Dinamarca. Carácter de estas instituciones, misión que desempeñan y fines que persiguen.

Régimen de estas instituciones y tratamiento que reciben los jóvenes.

Establecimientos de reforma para jóvenes en el Japón. Idea de estos Establecimientos y régimen que en los mismos se sigue.

13. España. Escuelas de corrección. Jóvenes delincuentes y jóvenes sujetos á corrección paternal. Carácter de estos Establecimientos. Dependencia y régimen interior de los mismos.

Cuidados que se prestan á los jóvenes delincuentes y abandonados en España, y comparación con lo que en otros países se hace.

14. Francia. Establecimientos para jóvenes. Estableci-

mientos públicos y privados: su respectivo concepto. Escuelas industriales, Escuelas navales y colonias penitenciarias. Exposición y juicio crítico de unos y otros Establecimientos.

15. Gran Bretaña. Escuelas industriales, Reformatorios y refugios para jóvenes en Inglaterra, en Escocia y en Irlanda.

Carácter de estos Establecimientos y exposición de su régimen. Tratamiento á que se sujeta á los jóvenes y resultados que se obtienen.

16. Holanda. Escuelas correccionales para jóvenes delincuentes. Carácter de estos Establecimientos. La iniciativa privada y la acción oficial.

Régimen de las Escuelas correccionales. Educación é instrucción que los jóvenes reciben. Trabajos á que se dedican.

17. Italia. Escuelas reformativas en Italia. La iniciativa privada en esta clase de instituciones. Régimen interior de las mismas. Enseñanza é instrucción que reciben los jóvenes. Trabajos á que se dedican.

El domicilio *coatto* en relación con las Escuelas reformativas.

18. Noruega y Suecia. Establecimientos de educación correccional. Su carácter. Clase de jóvenes que en ellos ingresan. Régimen que se sigue. Educación é instrucción de los jóvenes. Trabajos á que se dedican y resultados que se obtienen.

19. Portugal. Colonias penitenciarias en Portugal. Su régimen: tratamiento que reciben los jóvenes.

Suiza. Reforma y corrección de la infancia culpable ó abandonada. Establecimientos dedicados á estos fines y régimen que se sigue.

20. Rusia. Colonias agrícolas y Escuelas industriales para jóvenes delincuentes. Refugios para menores abandonados y vagabundos.

Carácter de estos Establecimientos y régimen interior de los mismos.

21. Escuelas de reforma para jóvenes en la América latina. La iniciativa privada y la acción oficial en esta clase de instituciones.

Noticia del régimen interior de estos Establecimientos. Enseñanza é instrucción de los jóvenes. Trabajos á que se dedican.

Patronato.

22. Patronato preventivo y penitenciario. Su concepto y su importancia. División del Patronato atendiendo á la iniciativa de su creación, á las circunstancias de los patrocinados, á las ocupaciones á que se dedican y á los fines que se propone.

23. El Patronato en Alemania. Su origen y clase de establecimientos. Carácter del Patronato alemán. Desenvolvimiento de estas instituciones. Sus efectos en orden á los patrocinados y á la sociedad.

24. Austria-Hungría. Origen, desenvolvimiento y estado actual del Patronato en Austria-Hungría. Clases de Patronato é instituciones más importantes. Sus efectos y disposiciones por que se rigen los Patronatos.

25. Bélgica. Origen y desenvolvimiento de sus instituciones de Patronato. Reseña de las instituciones más importantes. Su carácter y su régimen. Idea del Congreso de Patronato de Amberes y del penitenciario de Bruselas.

26. Dinamarca. El Patronato en Dinamarca. Su origen y desenvolvimiento. Manera de practicarle. Instituciones más importantes y su respectivo carácter.

27. España. Antecedentes del Patronato en España. Su estado actual. Juntas y Sociedades de Patronato.

Régimen de estas instituciones. Necesidad de desarrollarlas.

28. Estados Unidos. Origen y desarrollo del Patronato en los Estados Unidos. La iniciativa privada y la acción oficial. Sociedades de Patronato, agencias y refugios. Manera de practicar el Patronato y efectos que produce la acción de estas filantrópicas instituciones.

29. El Patronato en Francia. Su origen y desenvolvimiento. Distintas clases de Patronato.

Congreso de Patronato de París. Temas y conclusiones más importantes de este Congreso.

30. Gran Bretaña. Origen y desenvolvimiento del Patronato en Inglaterra. Clases de Establecimientos y disposiciones por que se rigen.

Idea del Congreso de Londres en lo relativo al Patronato. Escocia é Irlanda. Carácter del Patronato en Escocia é Irlanda y manera de practicarle.

31. Holanda. El Patronato en Holanda. Su origen y desenvolvimiento. Instituciones más importantes. Disposiciones por que se rigen.

Italia. El Patronato en Italia. Su origen y desenvolvimiento. Manera de practicarle. Instituciones más importantes. Disposiciones por que se rigen.

32. El Patronato en Noruega y Suecia. Su origen y desenvolvimiento. Instituciones más importantes y formas distintas en que desempeñan su misión.

Noticia del Patronato en Portugal.

Su carácter y modo de funcionar.

33. El Patronato en Rusia. La iniciativa privada y la acción oficial, con relación al Patronato. Distintas clases de éste y manera de ejercerle.

El Patronato en Suiza. Su organización y funcionamiento en los diferentes cantones.

34. El Patronato en la América latina. Distintas clases de Patronato atendiendo á la iniciativa á que obedece la creación de las instituciones protectoras y á la clase de patrocinados.

Maneras de funcionar el Patronato en la América latina.

Programa de sistemas de colonización.**Principios generales de colonización.**

1. Concepto y caracteres de las colonias. Causas que las producen. Clasificación de las colonias. Plantaciones y colonias agrícolas.
2. Factores de la colonización. Población. Concepto y juicio crítico de las doctrinas de Malthus respecto á la población. Qué se entiende por «estado de colonización».
3. Emigración: su concepto. Clasificación de las emigraciones y causas que las producen. Emigración de personas y emigración de capitales. Reseña histórica de las emigraciones. Emigración contemporánea en los diferentes Estados y especialmente en España.
4. Inmigración. Clasificación de las inmigraciones y causas que las atraen. Reseña histórica de las inmigraciones y pueblos que reciben mayor número de inmigrantes. La libertad y la propiedad con relación á las inmigraciones.
5. La tierra como factor colonial. Ventas de las tierras y cesiones gratuitas. Climas: su influencia en la colonización. Causas que modifican los climas. Influencia que ejerce en el clima el cultivo de la tierra.
6. Razas humanas. Descripción de las razas en sus relaciones con la colonización. Raza blanca y sus divisiones. Area de expansión de la raza blanca.
7. El capital como factor de la colonización: elementos que le forman. El numerario y los útiles para el cultivo. Idea de estos elementos con relación á la colonia.
8. El trabajo en la colonización. Su concepto. Libertad del trabajo. Exposición de sus ventajas. División del trabajo: sus ventajas é inconvenientes.
9. El trabajo en las colonias y las distintas clases de trabajadores. Trabajo de los indígenas, de los esclavos, de los penados y de los obreros libres. Juicio crítico y resultados de cada una de estas clases de trabajo.
10. Fundación de la colonia. Importancia de la elección de sitio. Condiciones que debe reunir. Personal de la colonia. Proporción entre los elementos directores y los ejecutores de los trabajos. Disposiciones reglamentarias para regir las colonias. Espíritu que debe informar estas disposiciones.
11. Sistema colonial. Su concepto. Gobierno de la colonia y métodos que pueden seguirse. Colonias de Gobierno responsable. Régimen municipal en la colonia.
12. Política colonial en Inglaterra. Clasificación de las colonias inglesas según el método de su adquisición. Colonias de la Corona; colonias de constitución propia; colonias de Gobierno responsable. Juicio crítico de cada clase de colonias.

Historia de la colonización.

13. Sucinta idea de la colonización. Pueblos colonizados y carácter de sus respectivas colonias. Grecia. Espíritu colonial de los griegos. Carácter expansivo de su colonización. Influencia que ejercieron las colonias en su Metrópoli y en la civilización general.
14. Roma. Genio colonizador de los romanos. Tendencia de su colonización y carácter de sus diversas colonias. Las conquistas y la colonización romanas. Influencia de las colonias romanas en la colonización y especialmente en el Derecho.
15. Edad Media. La Iglesia y el Feudalismo en la colonización. Nacimiento de las nacionalidades y su influencia en la colonización. Los navegantes portugueses bajo el punto de vista de la colonización. Sus viajes y descubrimientos.
16. Antecedentes sobre la existencia de América. Espíritu mercantil y aventurero del siglo XV. Cristóbal Colón y el descubrimiento de América. Influencia de este suceso en la colonización y en la vida de la Humanidad.
17. Edad Moderna. Descubrimientos y conquistas en América durante el siglo XVI. Cortés, Pizarro, Alvarado y Mendoza. Su influencia en la colonización. Ordenanzas reales y Leyes de Indias. Sistema colonial que establecieron.
18. Siglos XVII y XVIII. Holanda y sus colonias. Legislación colonial holandesa. Francia y su colonización en América. Teorías de Colbert y Tolendal. Inglaterra. Su sistema colonial en América. Compañías de negociantes. Roberto Clive y Warren Hastings. Guerras y actas de navegación. Bill de Pitt relativo á la colonización de las Indias.
19. Carácter de la colonización moderna. El espíritu militar y el elemento civil en la colonización. Las colonias inglesas en América. Su sistema colonial en esta época. Resolución y emancipación de los Estados Uni-

dos. Consecuencias de esta emancipación en el orden colonial. Vigor y condiciones de la raza sajona para la colonización.

20. Colonias de Inglaterra en Europa, Africa y Oceanía. Su importancia y sus sistemas de colonización en estas partes del mundo.
21. Colonias francesas en Africa, América y Oceanía. Su importancia y sus sistemas de colonización. Colonias portuguesas. Su importancia. Las misiones y la administración en las colonias portuguesas de América. El Marqués de Pombal y su obra. Revolución é independencia del Brasil. Las colonias portuguesas en Africa.
22. Colonización española. Espíritu de la legislación colonial y modo de aplicar las leyes. Distintas fases de nuestro sistema colonial en América. Noticia crítica de Las Casas, La Gasca y Palafox.
23. El Consejo de Indias y los Virreyes. Carlos III y el Marqués de la Sonora. Insurrección de nuestras colonias en el continente americano. Sus causas y sus resultados.
24. Insurrección y pérdida de las Antillas y Filipinas. Estado de estos territorios al principiarse la insurrección. Juicio crítico acerca de la pérdida de estas colonias.
25. Nuestras actuales posesiones y territorios de Africa. Estado y juicio crítico de las plazas de Ceuta, Melilla, Chafarinas, Alhucemas y Peñón de la Gomera. Atención que merecen y mejoras que necesitan. Río de Oro y Río Muni: extensión y condiciones de estos territorios. Nuestras islas en el Golfo de Guinea. Sistema que convendría adoptar para la colonización de estos territorios. Legislación vigente sobre colonias agrícolas en la Península.

Colonización penitenciaria.

26. Colonias penales y penitenciarias. Su respectivo concepto. Sus semejanzas, sus relaciones y sus diferencias, por la condición de los individuos que deben constituirlos, por los fines de la pena, por la vindicta pública y por la defensa social.
27. La colonización penal y penitenciaria en España relacionada con la penalidad que el vigente Código establece. Ideas de la colonización penal contenidas en las Siete Partidas y en el Derecho foral. Trabajo de los penados en las minas y arsenales. Ordenanza para el régimen de los Presidios de los arsenales.
28. Obras públicas y trabajos coloniales realizados por los penados en España. Disposiciones dictadas para regular estos trabajos.
29. Disposiciones dictadas para la colonización penal ultramarina. Resultado de las expediciones de penados y sospechosos mandados por España á Ultramar. Razón á que han obedecido y juicio crítico sobre las mismas.
30. Ceuta. Noticia histórica de su Presidio. El Código penal y el régimen aplicado á los presidiarios de Ceuta. Organización del Presidio de Ceuta en colonia penitenciaria. ¿Es apropiado este nombre á la colonia de Ceuta? Juicio crítico del Real decreto orgánico de la colonia.
31. Sistema y régimen aplicados á la colonia penal de Ceuta. El Real decreto orgánico de esta colonia y la falta de medios materiales para darle cumplimiento. Población penal en la colonia de Ceuta y edificios en que se alberga. Juicio crítico sobre estos puntos.
32. El elemento militar y el elemento civil en la colonia de Ceuta. Trabajos, servicios y ocupaciones á que se dedican los penados en Ceuta. Juicio crítico y reformas que debieran introducirse.
33. Melilla. El Presidio de Melilla como elemento de colonización. Su carácter y su régimen. Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de la Gomera bajo los puntos de vista penitenciario y colonial. Juicio crítico y reformas que debieran plantearse.
34. Penitenciaria militar de Mahón. Carácter de los penados y régimen del Establecimiento. Presidio del Arsenal de la Carraca. Carácter de los reclusos y ocupaciones á que se dedican. Juicio crítico de estos Establecimientos y organización más conveniente á los mismos.
35. Colonización penal inglesa. Historia de las colonias penales de la Australia. Concepto de su organización y causas de su decadencia. Colonización penal francesa. Fundación y desenvolvimiento de las colonias penales en Guayana, Nueva Caledonia y Argelia. Régimen y juicio crítico de estos Establecimientos.
36. Colonización penal portuguesa. Puntos en que se hallan las colonias penales de Portugal. Su régimen y resultados. Colonización penal italiana. Colonias penitenciarias en la Península y en las islas inmediatas. Tendencia al establecimiento de colonias penales en Africa.
37. La deportación. Concepto de esta pena. ¿Hay derecho para imponerla?

Opiniones de Doña Concepción Arenal y otros tratadistas sobre esta pena.

Juicio crítico sobre estas teorías.

38. La escuela correccionalista y la deportación. ¿Pueden llenar los fines de esta escuela la deportación y la colonización penal?

El aislamiento, la instrucción y el trabajo en las prisiones celulares, en edificios de aglomeración y en las colonias. ¿Qué sistema se presta mejor á su desarrollo y fomento?

39. La escuela positiva y la deportación. Teoría de la eliminación y de la defensa social. ¿Cumple la deportación los fines de esta escuela? Respectiva importancia del trabajo y de la instrucción en el sistema celular, en el de aglomeración y en la colonia penal.

Importancia de la acción de la familia en los deportados. El cambio de medio ambiente en el deportado, y efectos que puede producir.

40. La deportación y las colonias penales bajo un aspecto administrativo.

Elementos principales á que debe atenderse. Personal. Funcionarios y deportados: misión respectiva de unos y otros. Clase y número de funcionarios que debe servir en las colonias. Su importancia respectiva.

Deportados. Consideraciones debidas en atención á sus condenas, aptitud física y habilidad para los trabajos. Proporcionalidad de sexos. Número de deportados. Juicio sobre estos extremos.

41. La administración en las colonias de deportados. Forma y sistema para hacer los envíos de deportados. Organización de la colonia penal. Amortización de los gastos y remuneración á los funcionarios. Adjudicación de terrenos y propiedad de los mismos. Concesión de penados colonos á particulares.

Carácter y condiciones que han de reunir los reglamentos para las colonias de deportados.

42. La deportación bajo su aspecto económico. Cálculo aproximado de lo que podría costar cada recluso. Su comparación con el gasto que ocasiona en los Presidios. Cálculo aproximado de lo que en uno y otro caso puede producir.

La colonización penal en la Economía política. Importancia de los agentes naturales.

Concepto sintético de la deportación.

A qué puntos podría deportar España á sus penados y juicio de los resultados que podrían obtenerse con las colonias penales.

Programa de Economía política y Hacienda pública.**Economía política.**

1. Definición de la Economía política. Nombres con que se ha designado la Economía política. Objeto y fin de la Economía política.
2. ¿Qué se entiende por riqueza? Teoría de los sistemas mercantil, fisiocrático é industrial relativos á la riqueza. De la utilidad y del valor. Valor en uso y valor en cambio. Necesidades del hombre.
3. La oferta y la demanda. Leyes que las rigen. Los monopolios y la concurrencia. El precio. Ley que regula los precios. La producción. Distintas clases de producción.
4. La propiedad. Su importancia y sus ventajas. Leyes que deben protegerla. Las máquinas. Sus ventajas y sus inconvenientes.
5. El capital. Su concepto, su importancia y sus divisiones. Los agentes naturales. Parte que toman en la producción de la riqueza.
6. De la industria. Su concepto y sus progresos. Libertad de la industria. División de la industria. Industria extractiva. Ramos en que se divide. Concepto é importancia de cada una.
7. La agricultura bajo el punto de vista de la Economía política. Condiciones esenciales de la industria agrícola. El absentismo. La propiedad territorial y la herencia. Diversas clases de cultivadores y arrendamientos.
8. La industria fabril. Su influencia y sus progresos. El pauperismo. Los gremios. Fabricación por cuenta del Estado. Sus inconvenientes. Excepciones. La industria en las Prisiones.
9. La industria comercial. Influencia del comercio en el desarrollo de la agricultura y de las artes mecánicas. Comercio colonial. Comercio de granos. Concepto de uno y otro. Compañías privilegiadas de comercio.
10. La población bajo el punto de vista de la Economía política. Subsistencias ó medios de existencia. Medios preventivos y represivos que contienen el crecimiento de la población.
11. La moneda. Extracción de la moneda. Sistema monetario. La moneda como medida común de los cambios.
12. El crédito. Su concepto y su importancia. Letras de cambio y billetes de Banco. Bancos de emisión y circulación.

15. Cuarteles-presidios y conventos-penales. Juicio de estas transformaciones bajo el punto de vista arquitectónico. Su influencia y sus efectos en orden á los sistemas penitenciarios.
16. Arquitectura de individualización. Programa para la construcción de las Cárceles provinciales y para reformar los edificios existentes. Clases de edificios, según su destino, y estructura de los mismos.
17. Mejoras que pueden introducirse en la Arquitectura de las Cárceles de provincia. Servicio interior: administrativo y de vigilancia. Condiciones generales. Indicaciones relativas á la construcción.
18. Depósitos municipales. Estructura de estos edificios. Distribución de locales. Cárceles de Audiencia. Estructura de estos edificios y distribución de locales. Proporción entre sus dimensiones y el número de reclusos.
19. Correccionales. Estructura de estos edificios y distribución de locales. Superficie de estos edificios en proporción al número de reclusos.
20. Depósitos municipales y Cárceles correccionales. Estructura de los edificios y distribución de locales. Área de estos edificios en proporción á la población que encierran.
21. Prisión celular de Madrid. Ley por virtud de la cual se mandó construir y vicisitudes por que pasó la construcción. Consideraciones relativas á la parte económica y mano de obra en la construcción de este edificio. Principio y terminación de las obras. Inauguración del Establecimiento.
22. Programa para la construcción de la Prisión celular de Madrid. Capacidad y servicios interiores de la Prisión. Indicaciones respecto á una y otros.
23. Prisión celular de Madrid. Servicios relacionados con el exterior. Servicios de administración y custodia. Indicaciones generales.
24. Prisión celular de Madrid. Galerías y celdas generales. Celdas especiales: sus clases. Departamento de aglomeración. Pabellón de la Casa-administración y su destino. Pabellón de locutorios y dependencias que comprende. Juicio crítico sobre la distribución de estos locales.
25. Prisión celular de Madrid. Patios celulares y patios comunes. Retretes y ventanas. Juicio sobre unos y otras. Talleres. Sus condiciones higiénicas y de seguridad. Área total del edificio. Presupuesto de la Prisión y coste proporcional de cada celda.
26. Programa para la construcción de las Cárceles celulares de partido. Juntas de reforma. Proyectos. Capacidad de estos edificios. Servicios interiores; servicios relacionados con el exterior; servicios administrativos y de custodia. Estructura y locales de los edificios, según el número de celdas. Indicaciones particulares y generales.
27. Modelos para las Cárceles celulares de partido. Su explicación. Proyectos de Penitenciarías en la isla Cabrera y en la de Tambo. Construcción del Penal de Chinchilla y reedificación del de Ocaña. Juicio crítico sobre aquellos proyectos y estas construcciones.
28. Penitenciaría de San Miguel de los Reyes. Pabellones celulares y pabellones de comunidad. Penal de mujeres y Penal de jóvenes de Alcalá de Henares. Pabellones celulares y pabellones de comunidad. Penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María. Pabellón de dementes. Juicio crítico sobre esta edificación.
29. Real decreto de 22 de Septiembre de 1889 sobre arquitectura penitenciaria. Exposición y análisis de sus preceptos.
30. Estado actual de la arquitectura penitenciaria en España. Cárceles de comunidad. Clasificación de estas cárceles por los edificios de que forman parte, por su estructura y sus locales; por el estado en que los edificios se encuentran, por su capacidad y por sus condiciones de seguridad y vigilancia.
31. Cárceles celulares. Reseña de las existentes. Número total de celdas.
32. Penales. Reseña de estos edificios. Carácter de los mismos antes de destinarlos á Penales. Locutorios y celdas de castigo. Dormitorios y talleres. Escuelas y enfermerías. Capacidad; estado de conservación y condiciones de seguridad y vigilancia.
33. La arquitectura penitenciaria en el extranjero. Condiciones arquitectónicas de los Reformatorios en los Estados Unidos. Estructura de estos edificios y distribución de sus locales.
34. La arquitectura penitenciaria en Alemania y Austria-Hungría. Reseña de algunas Prisiones bajo el punto de vista arquitectónico. Casas de fuerza y Casas de corrección.
35. Prisiones celulares y Prisiones de comunidad en Fran-

cia. Sus condiciones arquitectónicas. Estructura de estos edificios y distribución de sus locales.

36. Escuelas industriales y colonias penitenciarias en Francia. Estructura de los edificios y distribución de sus locales.

37. Prisiones celulares y Prisiones de aglomeración en Bélgica. Sus condiciones arquitectónicas. Estructura de estos edificios y distribución de sus locales.

38. Escuelas de reforma en Bélgica. Sus condiciones arquitectónicas. Estructura de estos edificios y distribución de sus locales.

39. La arquitectura penitenciaria en Inglaterra é Italia. Reseña de algunas Prisiones bajo el punto de vista arquitectónico.

40. La arquitectura penitenciaria en los Países Bajos, en Noruega y en Suecia. Reseña de algunas Prisiones.

41. La arquitectura penitenciaria en la América latina. Reseña de algunas Prisiones.

Programa de Geografía penitenciaria.

Parte general.

1. Geografía. Su concepto y su importancia en la vida de los pueblos. Aplicaciones de la Geografía general á la Administración de Prisiones. Límite en que debe encerrarse la Geografía penitenciaria. Importancia de su estudio en este ramo de la Administración pública.

2. Concisa exposición de la Geografía astronómica. Clasificación y movimiento de los astros. Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas. Eclipses; sus clases y sus causas. Sistemas astronómicos.

3. La Tierra bajo su aspecto astronómico. Movimientos de la Tierra y medidas del tiempo. Estaciones y desigualdad de los días y las noches. Sus causas. Puntos, líneas y círculos trazados sobre el globo. Latitudes y longitudes. Mapas y sus clases.

4. La Tierra bajo el punto de vista de la Geografía física. Geología y capas que forman la Tierra. Geognosia y Geogénia. Continentes, islas y penínsulas. La tierra, el mar y la atmósfera. Orografía, hidrografía y meteorología.

5. La Tierra bajo el aspecto de la Geografía política. La sociedad, el territorio y la población. Las religiones y los idiomas. Gobierno y sus clases. Estado, Provincia y Municipio. Habitante, vecino, domiciliado y transeunte.

6. Situación de nuestra Península bajo el punto de vista de la Geografía. Orografía é Hidrografía de España. Clima y Etnografía. Su Gobierno y división político-administrativa. División universitaria, eclesiástica, militar y marítima. División judicial.

7. España. Provincias adyacentes y posesiones de Africa. Descripción geográfica de estas provincias y posesiones. Concepto de las mismas bajo el punto de vista estratégico y de la colonización.

8. España. Vías de comunicación. Carreteras. Sus clases. Carreteras principales. Ferrocarriles. Principales líneas férreas. Canales. Reseña de los canales en España.

Parte especial.

9. División territorial judicial. Audiencias territoriales y provincias comprendidas en el territorio de cada Audiencia. Consideración sobre las Audiencias territoriales en relación con las Prisiones.

10. Audiencias provinciales y Juzgados de instrucción. Consideraciones sobre unas y otros en sus relaciones con las Prisiones.

11. Las Prisiones en relación con la Administración central y la local. Juntas locales de Prisiones. Estudio de estos organismos bajo el punto de vista judicial, administrativo, penitenciario y social.

12. Divisiones penitenciarias que de España se han hecho. Estado actual de esta cuestión. Exposición de las disposiciones dictadas con tal motivo y juicio sobre las mismas.

13. Prisiones en España. Sus diferentes y peculiares caracteres. Clasificación más conveniente para su estudio. Juicio sobre los puntos en que se hallan los Penales y división territorial penitenciaria que convendría hacer. Razones que la abonan y principios en que podría fundarse.

14. Territorio de la Audiencia de Albacete. Prisiones comprendidas en este territorio. Descripción de las de las capitales de provincia de este territorio. Descripción del Penal de Cartagena. Descripción del Penal de Chinchilla. Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

15. Territorio de la Audiencia de Barcelona. Prisiones comprendidas en este territorio. Descripción de las Prisiones de Barcelona. La Cárcel vieja; la Prisión celular. El Asilo Toribio Durán. Reseña de las Prisiones de partido de la provincia de Barcelona.

16. Territorio de la Audiencia de Barcelona. Descripción de las Cárceles de Gerona, Lérida y Tarragona.

Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes de estas provincias.

Descripción del Penal de Tarragona.

17. Territorio de la Audiencia de Burgos. Prisiones comprendidas en este territorio.

Descripción de las de las capitales de provincia.

Descripción del Penal de Burgos.

Descripción del Penal de Santoña.

Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

18. Territorio de la Audiencia de Cáceres. Prisiones comprendidas en este territorio.

Descripción de las de las capitales de provincia.

Reseña de las de partido judicial más importantes.

19. Territorio de la Audiencia de Coruña.

Descripción de las Prisiones de las capitales de provincia.

Reseña de las de partido judicial más importantes.

20. Territorio de la Audiencia de Granada.

Descripción de las Prisiones de las capitales de provincia.

Descripción del Penal de Granada.

Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

21. Territorio de la Audiencia de Madrid.

Descripción de la Prisión celular. Situación, extensión y dependencias. Población reclusa permanente y población transeunte en esta Prisión. Clase de reclusos. Juicio crítico sobre estos puntos.

22. Territorio de la Audiencia de Madrid.

Descripción de la Cárcel de Mujeres y de la sala de presas del Hospital. Descripción de los Penales de Alcalá de Henares.

23. Territorio de la Audiencia de Madrid. Reseña de las Prisiones de partido judicial más importantes de la provincia de Madrid. Descripción de las Prisiones de capital de provincia pertenecientes al territorio de esta Audiencia.

Descripción del Penal de Ocaña. Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

24. Territorio de la Audiencia de Palma de Mallorca. Descripción de la Cárcel de esta capital. Reseña de las de partido judicial más importantes de Baleares.

Viaje de la Península á Baleares. Forma en que puede hacerse y tiempo medio que se invierte. Puntos de embarque y coste del pasaje.

25. Territorio de la Audiencia de Las Palmas. Descripción de la Cárcel de Las Palmas. Reseña de las de Santa Cruz de Tenerife y de las de los distritos judiciales más importantes de Canarias.

Viaje de la Península á Canarias. Puntos de embarque y coste del pasaje. Servicio de vapores interinsulares.

26. Territorio de las Audiencias de Oviedo y Pamplona. Descripción de las Prisiones de capital de provincia de estos territorios. Reseña de las de partido judicial más importantes.

27. Territorio de la Audiencia de Sevilla. Descripción de las Prisiones de capital de provincia. Descripción de la Penitenciaría Hospital del Puerto de Santa María. Reseña de las Prisiones de partido judicial más importantes.

28. Territorio de la Audiencia de Valencia. Descripción de las Prisiones de esta capital. Penales, Cárcel vieja y Prisión celular. Reseña de las Prisiones de distrito judicial más importantes.

29. Territorio de la Audiencia de Valencia. Descripción de las Cárceles de Alicante y Castellón. Reseña de las de partido judicial más importantes.

30. Territorio de la Audiencia de Valladolid. Descripción de las Prisiones de capital de provincia de este territorio. Noticia del suprimido Penal de Valladolid. Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

31. Territorio de la Audiencia de Zaragoza. Descripción de las Cárceles de capital de provincia de este territorio. Descripción del Penal de Zaragoza. Reseña de las Cárceles de partido judicial más importantes.

32. Territorio del Norte de Africa. Descripción del Penal de Ceuta. Reseña de los de Alhucemas, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gómera. Viaje de la Península á nuestras posesiones de Africa. Puntos de embarque de las conducciones de penados.

33. Territorios de Río de Oro y Río Muni. Estudio de estas posesiones bajo el punto de vista de la colonización penal. Nuestras islas del Golfo de Guinea. Estudio de las mismas bajo el punto de vista de la colonización penal. Comparación de nuestras posesiones en el Africa occidental con las inmediatas de otros países.

34. Conducciones de penados y presos por ferrocarril. Su concepto bajo el punto de vista geográfico y administrativo. Conducciones de penados y presos por etapas. Su concepto bajo el punto de vista geográfico y administrativo.

Aprobado por S. M.—Madrid 19 de Junio de 1901.—TR-VERGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se hallan

vacantes las Notarías de Armariz de Loña, Gome sende y Verín, que corresponden á los distritos notariales de Orense, Celanova y Verín respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Mayo de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Edilberta Vega Santos	833'33	»
María González Robles	470	»
Matilde Montes Acosta	940	»
D. Manuel Jarquín May	940	»
Doña María de las Mercedes Portuondo	833'33	»
Florentina Milián Fosau	1.000	»
Josefa Sagade Rodríguez	182'50	»
Doña Loreto Santiago Bacallao	833'33	»
Teresa Fernández Fernández	182'50	»
Doña Gregoria Gutiérrez Martín	625	»
José García Núñez	182'50	»
Antonio González Fernández	182'50	»
José de la Torre Tovar	182'50	»
Juan Tamayo Santos	182'50	»
María Torrrens Mata	182'50	»
Doña Emilia del Valle Vázquez	625	»
Juan Villalta Payás	182'50	»
Valentín Vicente Tabernero	182'50	»
Roque Baño Pérez	182'50	»
Juan Corteyoso Pesqueira	182'50	»
Doña Concepción Esteban Larzábal	1.125	»
Francisco Fernández Rivas	182'50	»
Juan González Ocaña	182'50	»
Diego Gómez Hurta	182'50	»
Pedro Bonifacio Gracia	182'50	»
José Felipe Hontanón	182'50	»
Doña Adelaida Ibáñez Sales	625	»
María Jarque Escamilla	625	»
María de los Dolores Luis Guardia	1.125	»
María Loeches López	470	»
José López López	182'50	»
Doña Dionisia Masero Serrano	625	»
Felipe Martín Nieto	182'50	»
Marcos Martínez Muro	182'50	»
José Montes Fernández	182'50	»
Pedro Martínez Martínez	182'50	»
Jerónimo de Moya Corbalán	182'50	»
Mariano Navarro Herrero	182'50	»
Domingo Robles Rodríguez	182'50	»
Doña Clotilde Ossorio Gómez	1.100	»
Albina Pedraza Pareja	470	»
Manuel Pérez Benítez	182'50	»
José Pérez Díaz	182'50	»
Doña María de las Nieves del Pino	400	»
María del Rosario Romero Fernández	625	»
Pedro Ruiz Domínguez	182'50	»
Bonifacio Rodríguez Fernández	182'50	»
Julián Ramírez Villaseca	182'50	»
Doña María de la Asunción Ruiz Castillo	1.250	»
Andrés Rodríguez Muñoz	182'50	»
Doña Antonia Sánchez Díaz	2.500	»
Antonio Sacristán Zúñiga	182'50	»
Juan Sastre Borrás	182'50	»
Eleuterio Sedá Galano	182'50	»
Manuel Sastre Calvo	182'50	»
Vicente Sánchez Carmona	182'50	»
Domingo Segura García	182'50	»
Juan Sabastes Salés	182'50	»
Juan Sánchez Arévalo	182'50	»
Claro Santano Rubiales	182'50	»
Doña Josefa Velasco García	625	»
Teresa Zuazábal Echevarría	182'50	»
Doña Carmen Recio Agramonte	833'33	»
Estrella Ripoll González	1.650	»
María del Pilar Garrido Carvajal	1.870	»
Justina Micaela Gómez	626'66	»
María del Carmen Rodríguez	1.125	»
Fermín Salvador Polo	273'75	»
Doña Sebastiana Zafra Salazar	1.650	»
Matilde de Santiago Laguna	2.250	»
Felipa Mercedes Olaguibes	626'66	»
María de los Dolores Aguilar García	470	»
Dionisia Calvo Camina	625	»
Bárbara Ferrer Faner	625	»
Matilde Fernández Martínez	470	»
María de los Desamparados Fuster	625	»
Felipa García Sánchez	375	»
Juana González Llanes	470	»
Micaela Pera Pérez	625	»
Juana Reche Asensio	470	»
María Santos Ortiz	638'75	»
Juana Salcines Cuartas	182'50	»
Josefa Salvador Labarta	182'50	»
José Solsona Bou	182'50	»
Angela Sanz Martín	182'50	»
María Sabaté Tarragó	182'50	»
Calixto Sánchez Durán	182'50	»
Pantaleón Salvador Domingo	182'50	»
Doña Rafaela Terino Caraballo	1.250	»
Apolonia Zubia Perea	1.125	»
María Luisa Rodríguez	182'50	»
Doña Ramona Rubi de Celis del Castillo	1.600	»
D. Casimiro Sánchez Querón	1.277'50	»
Doña Josefa Blanco Ortega	750	»
María Carrasco Rubio	547'50	»
Vicenta Escrivá Garcés	273'75	»
Encarnación López Parra	1.125	»
Tomás Moro Fernández	273'75	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala.

— Pesetas.

OBSERVACIONES

Doña Julia Olózaga Cañizares	3.750	»
Josefa Rodríguez Peralta	625	»
Simón Vicente Aznar	182'50	»
Doña Zoila Alcaraz Morada	375	»
Carolina Bofill Colomer	1.125	»
Antonia Guerrero Ortega	2.500	»
Petra Mateo de Pablos	1.250	»
Celestina Mazariegos de la Puerta	1.650	»
María Nestares Pérez Valiente	2.500	»
Salvador Pérez Fernández	182'50	»
Doña Joaquina Sánchez Robles	625	»
Vicente Sanchiz Fayos	182'50	»
Juan Segura Gil	182'50	»
Félix Sirvent Mira	182'50	»
Antonio Soriano Calabug	182'50	»
María Sánchez Martínez	182'50	»
Antonio Sampere Castillo	182'50	»
José Sánchez Díaz	182'50	»
Luis Sánchez Torrado	182'50	»
Buenaventura Torm Sala	182'50	»
Francisco Trescastro Sánchez	182'50	»
Ramón Teixell Durán	182'50	»
Ramón Targa Vives	182'50	»
Casimiro Viejo González	182'50	»
Alonso Villanueva Valiente	182'50	»
Antonio Rodríguez Espinosa	182'50	»
Doña Antonia Pereyra Morante	1.725	»
María Bonet Girbert	625	»
Victoria Garrido García	1.200	»
Ramón Berge Fullá	182'50	»
D. José María Bugallo Sánchez	470	»
Doña Valeriana Calivará Quirós	1.250	»
Emilia Navascués Azcona	310	»
D. José Muñoz Vidal	625	»
Doña Elena García Hernández	625	»
Josefa Navarro Ruiz	1.325	»
D. Tomás Lon Tello	182'50	»
Juan Román Ibáñez	137	»
Mauricio Rodrigo Blanco	182'50	»
Doña Amalia Sos Díaz	1.725	»
Pilar Valverde Estévez	182'50	»
Pablo Vidal Morán	182'50	»
José Villa Barragán	182'50	»
Doña Isabel Abarzuza Saria	1.250	»
José Alcaraz León	182'50	»
Doña María del Carmen Cervera	625	»
Encarnación Durán Cabrera	182'50	»
Matías Leiva Basilio	182'50	»
Juan Leza Bustillo	182'50	»
Josefa Mut Sart	182'50	»
Ventura Moreno Hernández	182'50	»
Doña María Concepción Martí Miralles	625	»

Madrid 12 de Junio de 1901.—WEYLER.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Mayo de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel	D. Emilio Cremata Franco	562'50	»
Soldado	Manuel Noguera Bouza	7'50	»
Comandante	D. Nicolás Urquijo	416'66	»
Primer Teniente	Jerónimo García Asensio	75	»
Coronel	Timoteo Orozco Troncoso	562'50	»
Idem	Jesús de Soro González	562'50	»
Idem	Ricardo Sánchez Juárez	562'50	»
Teniente Coronel	Juan Vaurell Neto	450	»
Idem	Leopoldo Poro Núñez	450	»
Idem	Ramón San Martín Angulo	450	»
Idem	Isidro Sánchez Crespo	450	»
Comandante	Ricardo Beltrán Pérez	375	»
Idem	Eduardo Guardado Corrás	375	»
Idem	Juan Marina Núñez	375	»
Idem	Deogracias Peña Martín	375	»
Idem	Antonio Peña Lastra	375	»
Idem	Serafín Urrezo Benito	375	»
Idem	Manuel Vilas Crespo	375	»
Idem	Fausto Anguita Mendieta	250	»
Capitán	Antonio Fernández de Córdoba y Renón		»
	Zarco del Valle	75	»
Idem	Julián Gonzalo de Juan	225	»
Capellán primero	Daniel García Romero	195	»
Oficial primero	José Griño García	75	»
Capitán	Cipriano Lara González	225	»
Idem	Tirso Lacalle Yalar	205	»
Idem	Francisco Manchón Martín	225	»
Idem	Antonio Manzano Rubio	225	»
Capellán	Francisco Martínez García	180	»
Idem	Telesforo Pérez Gómez	225	»
Capitán	Juan Ruiz Saavedra	225	»
Idem	Alonso Suárez Germade	225	»
Idem	Juan Villamudas Pérez	225	»
Primer Teniente	Mariano Alacar Artajona	168'75	»
Idem	Manuel Abades Barral	168'75	»
Idem	Salvador Camasero Abad	168'75	»
Idem	José Castillo Planas	168'50	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	Francisco Domenech Miramón	168'75	>
Idem	Nicolás Domínguez Avia	168'75	>
Idem	Juan García Pérez	187'50	>
Idem	Benito Gómez Povedo	168'75	>
Idem	Francisco Gallardo Serrano	168'75	>
Idem	Telesforo Herrero Bernardo	187'50	>
Idem	Manuel Lara García	187'50	>
Idem	Claudio Muñoz Mereno	187'50	>
Idem	Juan Moro López	168'75	>
Idem	Hilario Maestro Monedero	168'75	>
Idem	Marcelo Martín Domínguez	168'75	>
Idem	Ildefonso Pereda Minguilón	168'75	>
Idem	Manuel Risueño Espi	168'75	>
Idem	Antonio Sáez Gutiérrez	187'50	>
Idem	Juan Taboada Prieto	168'75	>
Idem	José Taboada Villar	168'75	>
Auxiliar de Almacén de primera...	Antonio Sierra Oliver	131'25	>
Maestro Armero...	Vicente Fernández Vegega	37'50	>
Carabinero...	Juan López Zuñeda	28'13	>
Maestro Armero...	Joaquín Maquivar Gallego	105	>
Sargento...	Antonio Álvarez Campo	75	>
Idem	Juan Arribas Peña	100	>
Idem	Modesto Alunia Alburico	100	>
Idem	Ramón Ballesteros Carvalón	100	>
Idem	Ramón Bescos Gil	100	>
Idem	Manuel Berzosa Mateo	100	>
Idem	Benito Camino López	100	>
Idem	Jacinto Campillo Bañuelos	75	>
Idem	Joaquín Escobar Reyes	100	>
Idem	Felipe Fernández Vega	100	>
Idem	José Ferrando Sancho	100	>
Idem	Jacinto García San Juan	100	>
Idem	Pedro Martínez Ozaeta	100	>
Idem	Saturnino Mirón Mendoza	30	>
Idem	Domingo Martín Sanz	100	>
Idem	Juan Montilla Vico	100	>
Idem	José Montaner de la Torre	100	>
Idem	Alfredo Mayer Castro	100	>
Idem	Agapito Pérez Mendieta	100	>
Idem	José Palacio Labrador	100	>
Idem	Andrés Rúa Incógnito	100	>
Idem	Francisco Rodríguez Caro	100	>
Idem	Alonso Ruiz Vizcarri	75	>
Idem	José Rodríguez Valverde	100	>
Idem	Benito San Muñoz	75	>
Idem	Felipe Santos Hoy	100	>
Idem	Francisco Sicilia Lumeras	75	>
Idem	Roque Solsona Farrando	100	>
Idem	Pedro Tejada Marrodán	75	>
Músico segundo...	Fabian Martínez Bonilla	30	>
Idem	Buenaventura Olarte Campos	37'50	>
Cabo	Isidro Fernández Llerena	22'50	>
Idem	Juan Ruiz Talaya	28'13	>
Idem	Manuel Vázquez Vázquez	22'50	>
Carabinero...	Pablo Aznárez Cebrián	28'13	>
Idem	José Bóveda González	22'50	>
Guardia civil	Mariano Blasco Robledano	28'13	>
Idem	Juan Cortés Nieto	22'50	>
Idem	Joaquín Cervello Alvaro	22'50	>
Idem	Juan Cartalenas Obis	28'13	>
Carabinero...	Anastasio Collado Baró	22'50	>
Idem	Antonio Chalar Ibáñez	22'50	>
Idem	Agustín Domínguez Borrego	28'13	>
Idem	Pedro Estragues Llorea	22'50	>
Guardia civil	Agustín García García	28'13	>
Idem	Canuto Gómez Muñoz	28'13	>
Idem	Policarpo Gaitana Sáez	22'50	>
Idem	Agustín Gómez Cerezo	28'13	>
Idem	Esteban García Ulloa	22'50	>
Carabinero...	Felipe García Villar	28'13	>
Idem	Rafael Gabaldón Palmero	28'13	>
Guardia civil	Diego Hernández Matamoros	28'13	>
Carabinero...	Antonio Herrera Delgado	22'50	>
Idem	José Haro Martínez	28'13	>
Idem	Miguel López Nadal	28'13	>
Guardia civil	Nicanor Lacarra Pérez	22'50	>
Idem	Mariano Martín de Pablos	22'50	>
Idem	Pedro de Miguel Ruipérez	22'50	>
Idem	Timoteo Manzano García	28'13	>
Carabinero...	Sebastián Oncis Garo	28'13	>
Idem	José Ortiz Sancho	22'50	>
Guardia civil	Rafael Ortega Rabal	22'50	>
Carabinero...	José Pazarro de Val	28'13	>
Guardia civil	Gumersindo Pérez Lazo	22'50	>
Carabinero...	Antonio Riera Bonet	22'50	>
Guardia civil	José Rincón Rubio	22'50	>
Idem	Juan Serrano Gómez	28'13	>
Idem	Donato Serrano Fontecha	22'50	>
Carabinero...	Casildo de Santa Inés Expósito	22'50	>
Idem	Juan Silva García	22'50	>
Idem	Antonio Soria Corona	22'50	>
Idem	Dámaso Vericat Estélez	28'13	>
Guardia civil	Aurelio Vélez San Luis	28'13	>
Carabinero...	Félix Velasco Moradillo	28'13	>
Subinspector...	D. Gregorio Saz Sáiz	562'50	>
Capitán	Justo Blanco Peadas	225	>
Soldado	Juan Gómez Romero	7'50	>
Idem	José Lucas Gañán	22'50	>
Segundo Teniente	D. Pedro Guarasa Ramírez	162'50	>
Comandante	Pedro López Marino	360	>
Carabinero	Fernando López Alvarez	28'13	>
Primer Teniente	D. Matias Zabala Muro	65	>
Teniente Coronel	José Cassio León	450	>
Coronel	Enrique Galludo	562'50	>
Teniente Coronel	Francisco Alvarez Arenas	450	>
Idem	Rodrigo Medina	450	>
Teniente Vicario	Ildefonso Martínez	450	>
Teniente Coronel	Santiago Pirla Sasot	450	>
Idem	José San Juan Fernández	450	>
Comandante	Domingo Casanova Royo	375	>
Idem	Jesé Enriquez Alonso	416'66	>
Veterinario mayor	Ezequiel González	375	>
Comandante	José Hernández Valles	375	>
Idem	Casimiro López Arroyo	375	>
Idem	Fernando Mejares García	375	>
Idem	Sebastián Mejuto	375	>
Idem	Manuel Pinto Benítez	375	>
Idem	Ignacio Ramos de la Rúa	375	>
Idem	Gregorio del Río Robles	375	>
Idem	Juan Seguí Verdú	375	>
Idem	Olallo Sánchez Sánchez	375	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán	Eladio Canseco Carmiago	225	>
Idem	Mariano Fernández Llanas	250	>
Idem	Fulgencio García Inclán	225	>
Idem	Valentín García Parrenengos	225	>
Idem	Eugenio García Revelta	225	>
Capellán primero	Gabriel Magaña Lema	75	>
Capitán	Eladio Manedero Gallo	225	>
Músico mayor	Agustín Marbán Herrero	225	>
Capitán	Vicente Santamaría Sáez	165	>
Idem	Blas Torres Vidal	225	>
Primer Teniente	Alejandro Barrero Arcones	168'75	>
Idem	Cesáreo Domínguez Escribano	168'75	>
Idem	Raimundo Esteban Lorca	168'75	>
Idem	Miguel Eyaralaz Elia	75	>
Idem	Ignacio Fernández García	168'75	>
Idem	Gaspar García Sánchez	168'75	>
Idem	Remigio González Peralonso	157'50	>
Idem	Félix Lacalle Andrés	187'50	>
Idem	Pedro Mostazo Muñoz	187'50	>
Idem	Ignacio Masedo Moreno	168'75	>
Idem	Francisco Moyano Ramos	176'25	>
Idem	Blas Piñar Rodríguez	157'50	>
Idem	Blas Pechero Estévez	168'75	>
Idem	Romualdo Sierra Corrales	168'75	>
Músico mayor	Juan Sánchez Salas	168'75	>
Primer Teniente	Felipe Sotelo Sánchez	168'75	>
Idem	Manuel Torres Antolin	168'75	>
Idem	Gabino Vinuesa Llablanca	168'75	>
Segundo Teniente	Francisco Ferrada Taboada	146'25	>
Idem	Andrés Molina Juanosa	146'25	>
Maestro de taller	Juan López Hernández	135	>
Aparejador	Francisco Lasso de la Vega	109'50	>
Sargento	Jacinto Carril Rodríguez	100	>
Idem	Diego Caspián Martín	100	>
Idem	Ventura Carames Castro	75	>
Idem	Domingo Díez Levingos	100	>
Idem	Lucio Gas Márquez	75	>
Idem	Vicente Guarido Cabro	100	>
Idem	Aquilino Gómez Arana	100	>
Idem	José Jiménez Molina	100	>
Idem	Julián López Polo	75	>
Idem	Joaquín Mendoza Enrique	100	>
Idem	Valentín Nuño Izquierdo	100	>
Idem	Manuel Pastor Mercado	160	>
Idem	Félix Vera Cómite	75	>
Músico de primera	José María de la Concepción de Gracia	30	>
Idem	Rufino Mata Expósito	45	>
Idem	Juan Pizón Barco	30	>
Idem	José Val Jiménez	37'50	>
Cabo	Ramón Blasco Gozalvo	28'13	>
Idem	Eloy Gaitán Jodar	30	>
Idem	Bonifacio García Expósito	28'13	>
Idem	Nicomedes Moreno Barbadillo	22'50	>
Guardia	Manuel Algorta Heredia	28'13	>
Carabinero	Valentín Barrio Alonso	28'13	>
Idem	Andrés Becerra Angulo	28'13	>
Guardia	Martín Blas Flores	28'13	>
Idem	Cecilio Candelario Fernández	22'50	>
Idem	Miguel Cullá Calpe	28'13	>
Carabinero	José Ceres Vázquez	22'50	>
Guardia	Juan Codina Gómez	22'50	>
Carabinero	Gabino Ezequiel Gregorio	28'13	>
Guardia	Julián Francisco Díaz	28'13	>
Carabinero	Antonio Fernández Suárez	28'13	>
Idem	Jesús Gregorio Alonso	22'50	>
Idem	Félix González Sausa	22'50	>
Guardia	Andrés Gómez Vicario	28'13	>
Idem	Miguel Galán Albarrán	22'50	>
Carabinero	Antonio Jiménez López	22'50	>
Guardia	Mateo Lázaro Lobato	22'50	>
Idem	Ruperto Montoro Benítez	22'50	>
Idem	Román Manrique Castro	28'13	>
Idem	Juan Molins Herrera	22'50	>
Carabinero	Guillermo Molina Martínez	28'13	>
Idem	Victor Martínez Flores	28'13	>
Idem	Antonio Melero Melero	22'50	>
Guardia	José Navarro Fernández	28'13	>
Idem	José Núñez Díaz	22'50	>
Idem	Cesáreo Pérez López	28'13	>
Carabinero	Alejandro Peña Puente	28'13	>
Guardia	Juan Pérez Núñez	22'50	>
Idem	Angel Pareja Marazuola	22'50	>
Idem	Bernardo Pena Arias	22'50	>
Idem	Nicolás Rodríguez Andreu	22'50	>
Carabinero	José Romero Contreras	22'50	>
Idem	Juan Rumbos Ramírez	22'50	>
Idem	Miguel Santiago García	22'50	>
Idem	Manuel Santiago Gallego	28'13	>
Guardia	Cesáreo Soto Rincón	28'13	>
Idem	Martín Siera Fernández	22'50	>
Idem	Francisco Sáez Manzanera	28'13	>
Idem	Pedro Sierra Presmanes	22'50	>
Idem	Dionisio Santos Calvo	28'13	>
Idem	Francisco Torres Moraleda	28'13	>
Idem	Sebastián Torrén	28'13	>
Idem	Ignacio Vázquez Garrido	28'13	>
Idem	Saturnino Vivaracho Latorre	22'50	>
Idem	Miguel Zapater Torres	22'50	>
Soldado	Felipe Candelario Martín	7'50	>
Idem	Mariano Carbonero Cabello	7'50	>
Idem	Lucas Navarrete Avila	7'50	>
Auxiliar segundo	D. Hipólito Anechina Vaquena	50	>
Teniente Coronel	Adolfo Alvarez Armendáriz	562'50	>
Soldado	Antonio Torrent Palani	7'50	>
Idem	José Barberi Quirós	7'50	>
Idem	Bernardo Alvarez Martínez	22'50	>
Idem	Pedro Pérez Báez	38'02	>
Carabinero	Marcelo de Peroy	22'50	>
Soldado	Rafael Varela Córdoba	7'50	>
Comandante	D. Francisco Bapreza Fernández	225	>
Idem	Pedro Rodríguez Vivero	375	>
Idem	Rafael de la Pazuola Ayala	288	>
Guerrillero	Manuel Chaves Guirado	30	>
Coronel	D. Segundo Orge Portela	562'50	>
Archivero primero	Sixto Rosón López	562'50	>
Teniente Coronel	Venancio Peña Martínez	450	>
Comandante	Enrique Fernández Mendivil	375	>
Idem	Luis de León de la Torre	375	>
Capitán	Andrés Arbolada Sánchez	225	>
Idem	Miguel Oerda Molina	225	>
Idem	Antonio Leal Barahona	225	>
Idem	Carlos Nobrega González	75	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán.....	José Oñoro García.....	225	»	Guardia.....	Francisco Galisteo Arcas.....	22'50	»
Primer Teniente...	Antonio Ortaled Sanz.....	168'75	»	Idem.....	Miguel Gutiérrez Martín.....	22'50	»
Idem.....	Amadeo Quiroga Barrios.....	168'75	»	Idem.....	José González Pecellín.....	22'50	»
Idem.....	Joaquín Ramírez Coreojuela.....	157'50	»	Idem.....	José Gejo Vicente.....	22'50	»
Idem.....	Mariano Sanz Trovería.....	187'50	»	Idem.....	Francisco Justa Nebreda.....	22'50	»
Maestro sillero....	Francisco Díaz García.....	75	»	Idem.....	Juan Landa Bueno.....	22'50	»
Sargento.....	Manuel Alvarez Fuentes.....	100	»	Idem.....	Cayetano Moreno Rodríguez.....	22'50	»
Idem.....	José Dalmás Martell.....	100	»	Idem.....	Juan Más Avella.....	22'50	»
Idem.....	Juan García Soria.....	100	»	Idem.....	Manuel Muñoz Caurín.....	22'50	»
Idem.....	Claudio Herrero Velasco.....	100	»	Idem.....	José Martín Hernández.....	22'50	»
Idem.....	José Peláez Díez.....	100	»	Idem.....	José Martín Solanas.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Rodríguez Ruiz.....	100	»	Idem.....	Cirilo Martín Alvaro.....	22'50	»
Idem.....	Marcos San Miguel Inisterra.....	75	»	Idem.....	Tomás Masstre San Pedro.....	28'13	»
Idem.....	Pedro Caaes Sagañoles.....	100	»	Idem.....	Francisco Morante Martín.....	22'50	»
Idem.....	Robustiano Untoria Fernández.....	75	»	Idem.....	Antonio Otero Carrillo.....	28'13	»
Músico de segunda.	Claudio Galdona Cruz.....	30	»	Idem.....	Francisco Perelló Riera.....	22'50	»
Idem.....	Rufino Medrano Barinso.....	30	»	Idem.....	Angel del Río Vara.....	28'13	»
Idem.....	Francisco Ortiz Rodríguez.....	37'50	»	Idem.....	Gabriel Ramos Prieto.....	28'13	»
Idem.....	Jerónimo Suárez San Martín.....	30	»	Idem.....	Millán Ruiz Ruiz.....	22'50	»
Guardia.....	Ramón Alvarez del Río.....	22'50	»	Idem.....	Vicente Rodríguez Fuentes.....	22'50	»
Idem.....	Juan Alonso Sáez.....	22'50	»	Idem.....	Juan Revilla Barrero.....	22'50	»
Idem.....	Pedro Araujo Hubieras.....	22'50	»	Idem.....	Domingo Silván García.....	28'13	»
Idem.....	Eduardo Bañegil Adillo.....	28'13	»	Idem.....	Manuel Temino Martínez.....	22'50	»
Idem.....	Pascual Bueno Lorente.....	28'13	»	Idem.....	José Vicent Valls.....	28'13	»
Idem.....	Salvador Cruzado Recio.....	22'50	»	Idem.....	Pedro Vázquez Ferrer.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Conde González.....	28'13	»	Idem.....	José Veleiro Noceda.....	22'50	»
Idem.....	Saturnino Cámara Cruces.....	22'50	»				
Idem.....	Francisco Domínguez Jurado.....	28'13	»				
Idem.....	Dionisio Díez Pérez.....	22'50	»				

Madrid 12 de Junio de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1901.

Montepío militar, de la A á la E.
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Montepío civil, de la A á la D, de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la F á la L.
Comandantes.
Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 3.

Montepío militar de la M á la Q.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la M á la Q.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 4.

Montepío militar, de la R á la Z.
Montepío civil, de la R á la Z, de las nóminas de la Península.
Retirados.
Montepío militar.
Montepío civil.
Jubilados y cesantes de las provisionales de Ultramar.

Día 5.

Capitanes.
Plana mayor de Jefes.
Tropa.
Montepío civil, de la B á la L, de las nóminas de la Península.

Día 7.

Cruces (de nueve á doce de la mañana).

NOTA. En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

Observaciones.

- No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el cita-

do documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Pintura decorativa, tejidos, bordados y blondas, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó supe-

riores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Juegos Florales organizados por el Circulo Literario de Almería para el año 1901.

Convocatoria.

Como recuerdo glorioso y como ejemplo digno de imitación y merecedor de aplauso, conserva este Circulo Literario de Almería la celebración anual de sus Juegos Florales. Iniciada esta fiesta á manera de ensayo modestísimo, sin otra aspiración que la de estudiar su significado y su forma y darlos á conocer entre los poetas y escritores de la región, el éxito de aquella tentativa, más brillante que el que los más optimistas esperaban, nos ha alentado en los sucesivos años á celebrar de nuevo esta solemnidad, esperada siempre con ansia y recibida con plácemes entusiastas y sinceros.

No quiere esto decir que la gloria de empresa tan aplaudida y de proyecto tan felizmente realizado, corresponda exclusiva, ni siquiera primaria y principalmente, al Circulo Literario. Suya ha sido, en efecto, la iniciativa, suyo el deseo de realizarla y suyos la organización y el desarrollo de la festividad; pero ajenos fueron los medios poderosos que al éxito feliz de la solemnidad contribuyeron, y en forma tan espléndida prestados, que bastaría la gratitud que debemos á esos impulsos extraños para intentar de nuevo celebrar la ya obligada fiesta de la Literatura y del Arte.

Debemos, sí, gratitud al Excmo. Ayuntamiento de Almería, siempre propicio á secundar nuestros propósitos, auxiliando generosamente con su cooperación económica y con su asistencia honorífica la celebración de los Juegos Florales; debemos reconocimiento á los poetas y prosistas, así de esta región como de las vecinas, que acudieron á nuestro llamamiento y contribuyeron con los primores de su ingenio á la mayor brillantez de los certámenes; debemos recuerdo imborrable á los insignes oradores que pusieron la magia de su elocuencia al servicio de nuestra causa, manteniendo gallarda é irreprensiblemente el espíritu y la tendencia de la fiesta; y debemos agradecimiento á la ciudad entera, que acudió siempre, fervorosa y entusiasta, á prodigar sus aplausos y aclamaciones á los vencedores, en presencia del trono á la belleza y por el arte levantado.

Fiadus nuevamente en que tan poderosos auxiliares y tan brillantes colaboradores han de seguir secundando nuestras iniciativas, invitamos á los poetas y escritores á la honrosa lid, y les ofrecemos, como en los años pasados, la misma gloriosa recompensa. Seguros estamos de que oírán nuestra invitación, no por ser nuestra, y por lo tanto pobre y oscura, sino porque, al final de la jornada, los laureles conseguidos, que no son nuestros, encierran honores tan elevados y consagran el mérito en forma tan solemne, que no hay espíritu culto que no ambicione conquistarlos, ni artista alguno que no se sienta satisfecho con obtenerlos.

BASES DEL CERTAMEN

Composiciones en verso.

TEMAS CLÁSICOS

- I. «Patria».—Poesía con libertad de metro y rima, consagrada á la patria española.
- II. «Fides».—Poesía de asunto religioso.
- III. «Amor».—Composición dedicada á cantar este sentimiento.

TEMAS LIBRES

- IV. Poesía festiva con libertad de asunto y metro.
- V. Leyenda inspirada en una tradición almeriense.
- VI. Poesía lírica con libertad de asunto y metro.

Trabajos en prosa.

- VII. Artículo de costumbres en forma de cuento ó novela corta.
- VIII. Comedia de costumbres en un acto.
- IX. Colección de apuntes para una historia de Almería en el período que comprende la anterior centuria.
- X. Nuevas industrias que pueden implantarse en Almería y medios de desarrollarlas.

Condiciones.

1.^a Todas las obras científicas y literarias que se presenten al concurso deben ser enteramente inéditas, originales y escritas en lengua castellana, y estarán señaladas con un lema. Las composiciones poéticas no excederán de 150 versos, excepto las referentes al tema 5.^o, que podrán llegar á 250.

2.^a Los premios que han de adjudicarse á los autores de los trabajos que el Jurado declare dignos de tales recompensas, consistirán en objetos de arte. En cada tema podrán concederse también los *accessits* ó diplomas de honor que el Jurado determine.

3.^a Además de las recompensas anteriormente mencionadas, el autor de la mejor poesía que se presente, á juicio del Jurado, entre todas las que concurren al certamen, será galardonado también con el Premio de honor y cortesía, consistente en una Flor natural, y el que obtenga ésta deberá ofrecerla á la dama de su elección entre las concurrentes á la sesión en que se proceda á la distribución de los premios, proclamándose la Reina de la Fiesta, y pasando á ocupar el sitio de honor en el estrado presidencial, desde el que hará entrega á los autores laureados de los diplomas en que constaren las distinciones que se les hubieren concedido, si se presentaren á recoger aquéllos. Los objetos de arte en que los premios consistan serán entregados por el Secretario de la Sociedad á quienes los hubieran alcanzado en esta justa científico literaria, ó á sus representantes debidamente autorizados.

4.^a Los trabajos que opten á los premios ofrecidos se enviarán sin firma y en pliego cerrado al Secretario del Círculo hasta el día 10 del inmediato mes de Agosto, en cuya fecha expirará el plazo de admisión de obras. Dentro de aquellos pliegos irán á su vez las referidas producciones bajo otro sobre cerrado en cuyo exterior conste el premio á que aspiren, y en esta forma se remitirán al Jurado. Con cada uno de dichos trabajos se acompañará otro pliego, también cerrado, en el que consten el nombre, apellidos, residencia y domicilio del autor, expresándose en la parte exterior de aquél, tanto el título como el lema de la producción respectiva. Asimismo se hará constar en la plica si los autores aceptan los *accessits* en el caso de que se les otorguen, sin cuyo requisito se tendrán por no admitidos, y se procederá á quemar, sin abrirlos, todos los pliegos en que se contengan los nombres de aquellos á quienes se hubiera concedido esa distinción. De igual manera serán inutilizados los pliegos referentes á los trabajos que no hubieren obtenido recompensa alguna.

5.^a Los Jurados que hayan de calificar las obras que se envíen á los Juegos Florales serán libremente nombrados por la Junta de gobierno del Círculo, la que cuidará de remitir á aquéllos dichas producciones, señalándoles el término en que deban emitir su dictamen; y una vez conocido éste será abierto ante la misma Junta el pliego que contenga el nombre del autor galardonado con la Flor natural, á quien se comunicará la concesión de dicho premio, procediéndose á la apertura de los demás pliegos relativos á los restantes autores laureados en la sesión de los Juegos Florales. Para el debido conocimiento de aquéllos se publicarán, con la anticipación posible, en la prensa local los títulos y lemas de las producciones que hubieren obtenido alguna distinción.

6.^a Los Jurados tendrán en cuenta, para conceder los premios, el mérito absoluto de los trabajos sometidos á su fallo, y no solamente el relativo en comparación con otros de los presentados, declarando desiertos los temas cuando, á su juicio, no haya concurrido á ellos obra alguna merecedora de recompensa. En este caso, si hubieran optado á los galardones ofrecidos en otros temas dos ó más producciones dignas de alcanzarlos, el Jurado podrá adjudicar á estas obras los premios correspondientes á los que se hubieran declarado desiertos.

7.^a La Junta directiva de esta Sociedad señalará oportunamente, y anunciará en la prensa, la fecha y el local en que haya de celebrarse el solemne acto de la distribución de los premios.

8.^a Si el autor laureado con el Premio de honor y cortesía no estuviera presente en aquella sesión, ó no hiciere uso del derecho que se le concede para designar la Reina de la Fiesta, se hará la proclamación de ella por la Junta del Círculo, en-

tregando á la elegida la Flor natural y procediéndose en lo demás según queda anteriormente determinado.

9.^a Si dicha Junta lo estima conveniente, se nombrará también la Corte de amor, que es tradicional en los Juegos Florales, componiéndose la misma de varias señoritas, que ocuparán al lado de la Reina de la Fiesta puesto preferente en el estrado.

10. La poesía que obtenga el premio de honor y cortesía será leída por su autor ó por la persona que designe éste, ó en su defecto la Junta del Círculo, en la referida sesión de la adjudicación de premios, y en la propia forma podrá leerse también en ella cualquiera otra de las composiciones que la misma Junta elija para el objeto de entre las laureadas en los Juegos Florales.

11. Los originales de los trabajos presentados á este concurso se archivarán en la Secretaría de la Sociedad. La Junta del Círculo podrá disponer que se publiquen las obras premiadas, dejando libre á sus autores, con esa sola excepción, al derecho de propiedad de sus respectivas producciones.

Almería 15 de Mayo de 1901.—El Presidente, Antonio Rubio.—El Secretario, David Estevan. 2222—M

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1902-1903.

INSTITUCIÓN DE DON FERMÍN CABALLERO

I. *Premio á la Virtud.*—Conferirá esta Academia en 1902 un premio de 1.000 pesetas á la «Virtud», que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1901, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—La Academia otorgará asimismo en 1902 un premio de 1.000 pesetas al autor de una monografía relativa á la historia de una localidad ó comarca de la Nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.^o de Enero de 1898, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

INSTITUCIÓN DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

III. Conferirá también la Academia en 1902 un premio de 3.000 pesetas á una monografía histórica y técnica de un arte suntuario ó decorativo en España en época comprendida desde el siglo XI al XVII, ambos inclusive. Los trabajos manuscritos podrán extenderse al territorio de Portugal por la unión estrecha en que se desarrolló la civilización en ambas naciones; tendrán extensión apropiada al asunto de que traten, con datos y documentos nuevos procedentes de los venenos históricos de nuestra patria.

Podrá la Academia conceder un *accessit* del valor que juzgue merezca la monografía que más se acerque en mérito á la premiada.

CONDICIONES GENERALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1901, en que concluirá el plazo de admisión. Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones especiales de examen; oídos los informes, resolverá antes de 15 de Abril, y hará la adjudicación de los premios en cualquier junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras presentadas.

Premio para 1903.

Uno de 1.000 pesetas, ofrecido por el Sr. Marqués de Aledo, otorgará la Academia en 1903 al autor de la mejor *Historia de Murcia Musulmana* que, manuscrita, se presente optando á la recompensa.

Los autores deberán aprovechar los libros árabes, impresos y manuscritos, que se sabe contienen noticias referentes á la ciudad, y existen en las Bibliotecas de Madrid ó del Escorial y otras, según el anuncio publicado en 30 de Junio de 1900.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Cesáreo Fernández Duro. —2

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del corriente, anuncia á concurso las plazas de Fiel contraste de

pesas y medidas de las provincias de Alava y Guadalupe, que se hallan vacantes y que deberán ser provistas en la forma que determina el art. 34 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitres á cuarenta y cinco años.
- 2.^a Ser ó haber sido Jefe de Comprobación de pesas y medidas.
- 3.^a Haber desempeñado, por oposición, el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones del acta de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 25 de Junio de 1901.—El Director general, Vicente L. Puigcerver. 2247—M

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y CERRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Chapa á Carril, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 24.692 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Chapa á Carril, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra á Cambados, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 10.281 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE CUENCA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE							
1	Alcalá de la Vega y El Cubillo.....	Barrancos Fuertes.....	Al Estado.....	N.—Con río Cabriel, fincas particulares y camino de Moya á Cañete..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares y término de Campillos-Paravientos..... O.—Con término de Campillos-Paravientos.....	Pinus laricio.....	149	149
2	Aliaguilla.....	Majada Grande.....	Al Estado.....	N.—Con camino de Talayuelas, Rambla de la Canaleja, monte público Sobrarias y labores de particulares..... E.—Con monte Viñas y labores de particulares y Rambla de la Canaleja..... S.—Con monte Viñas y labores de particulares y Rambla de la Canaleja y camino de Sinarcas..... O.—Con labores y senda de los Canales.....	Pinus pinaster...	264	264
3	Aliaguilla.....	Peñas-Pardas.....	Al Estado.....	N.—Con término de Garabella y monte y labor de particulares..... E.—Con labores y montes de particulares y camino de Henarejos..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con propiedades particulares y término de Garabella.....	Idem.....	317	317
4	Cierva (La).....	Sabinar (El) y otros.....	Al Estado.....	N.—Con montes (Tierra muerta) Ensanche de Buenache y Prado Ciervo..... E.—Con términos de Valdemoro y Valdemorillo..... S.—Con términos de Valdemorillo, Cañada del Hoyo y montes Los Palancares..... O.—Con monte Los Palancares y dehesa de Cotilla.....	Herbácea.....	6.736	5.163
5	Huélamó.....	Hayales (Los).....	Al Estado.....	N.—Con monte de particular..... E.—Con monte público denominado Valdeminguete..... S.—Con camino de la Escalezuela..... O.—Con monte de particular.....	Pinus laricio.....	22	22
6	Mira.....	Molares (Los).....	Al Estado.....	N.—Con monte público La Sierra..... E.—Con término de Aliaguilla..... S.—Con término de Camporroble..... O.—Con monte Los Malones.....	Idem.....	658	611
7	Mira.....	Vertiente del Río Cabriel.....	Al Estado.....	N.—Con monte Cerrocarril y río Ojos de Moza..... E.—Con monte La Redonda y término de Camporrobles..... S.—Con términos de Billar y Gordo del Cabriel..... O.—Con ríos Cabriel y Ojos de Moza.....	Pinus halepensis.	6.503	4.293
8	Pajaroncillo.....	Hoyas del Castillo.....	Al Estado.....	N.—Con camino de Cañete, Collado del Escorial y senda de Gilón..... E.—Con monte particular (Dehesa del Cañizar)..... S.—Con río Cabriel..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus pinaster...	277	277
9	Salinas del Manzano....	Cabeza del Toril.....	Al Estado.....	N.—Con labores y término de Tejadillos..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con camino á Tejadillos y labores..... O.—Con término de Tejadillos.....	Pinus laricio.....	117	117
10	Salvacañete.....	Cerrito del Atajo.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades de particulares..... E.—Con propiedades particulares y rejado de la Hondonada..... S.—Con río Cabriel y rejado de la Hondonada..... O.—Con río Cabriel y propiedades particulares.....	Boj.....	95	95
11	Talayuela.....	Fronto de la Salobreja.....	Al Estado.....	N.—Con término de Garavella, monte La Redonda y labores y camino de Garavella..... E.—Con labores y camino del Cerro de las Minas y Utiel..... S.—Con monte La Redonda..... O.—Con término de Garavella y el Tormo-Longo.....	Pinus pinaster...	197	197
12	Yémeda.....	Esañales (Los).....	Al Estado.....	N.—Con monte de particulares y término de Cardenete..... E.—Con camino de Yémeda á Cardenete..... S.—Con tierras de labor..... O.—Con río Guadazaón.....	Pinus laricio.....	335	322
13	Yémeda.....	Rada de la Cañada.....	Al Estado.....	N.—Con río Guadazaón y labores..... E.—Con Senda de las Brujas..... S.—Con término de Paracuellos..... O.—Con término de Paracuellos y monte Agudo.....	Idem.....	1.031	620
TOTALES.....						16.701	12.447

(1) Véase la GACETA del 20 del actual.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA							
14	Fuentes.....	Morrón y Cuesta de la Varga.....	Al Estado.....	N.—Con Vallejo de San Juan y Lanavezueta..... E.—Con Dehesa de Arriba..... S.—Con Dehesa de Arriba y labores..... O.—Con camino de Reillo ó arroyo Hontecillas.....	Pinus laricio.....	34	34
15	Monteagudo.....	Entredicho (El).....	Al Estado.....	N.—Con montes Los Ardales y Cerro de las Salinas... E.—Con monte Cerro de las Salinas..... S.—Con término de Paracuellos..... O.—Con monte Los Ardales.....	Idem.....	246	211
16	Olmeda del Rey.....	Sierra (La).....	Al Estado.....	N.—Con camino de Reillo y Monteagudo y labores..... E.—Con labores y término de Chumillas..... S.—Con labores y término de Chumillas..... O.—Con labores.....	Raso.....	390	390
17	Sotos.....	Barrancos de la Sierra.....	Al Estado.....	N.—Con término de Collados y monte de particulares... E.—Con labores y monte de particulares..... S.—Con términos de Mariana y de Tondos..... O.—Con término de Tondos y Bascuñana.....	Pinus laricio.....	665	665
18	Villalba de la Sierra....	Cabeza Carrascosa.....	Al Estado.....	N.—Con término de Portilla..... E.—Con labores y camino á Portilla..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con monte de particulares y término de Zarzuela...	Idem.....	382	233
TOTALES.....						1.777	1.533

PARTIDO JUDICIAL DE HUETE

19	Pineda.....	Pozo (El).....	Al Estado.....	N.—Con labores y término de Valdecolmenas de Abajo. E.—Con término de Valdecolmenas y de Villar del Horno S.—Con labores de particulares..... O.—Con labores y monte de particulares.....	Quercus lusitanica	179	179
TOTALES.....						179	179

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO

20	Albendea.....	Ardal (El).....	Al Estado.....	N.—Con río Guadiela..... E.—Con término de Priego..... S.—Con Vega del Llano, labores y término de Priego... O.—Con río Guadiela.....	Pinus laricio.....	1.205	125
21	Alcantud.....	Gualde Quemado y Gualde Zapatero.....	Al Estado.....	N.—Con provincia de Guadalajara..... E.—Con término de Pozuelo..... S.—Con monte La Varga y Barranco de la Virgen.... O.—Con El Losar, yermos y labores.....	Idem.....	292	252
22	Alcantud.....	Varga (La).....	Al Estado.....	N.—Con Barranco de la Virgen..... E.—Con término de Pozuelo y las Tejeras..... S.—Con finca La Escrita y río Guadiela..... O.—Con yermos de particulares.....	Idem.....	830	830
23	Arandilla.....	Umbria de la Zarzuela.....	Al Estado.....	N.—Con arroyo de la Zarzuela ó de las Quebras..... E.—Con arroyo de la Zarzuela ó de las Quebras y camino de Alcantud..... S.—Con monte particular Puntal del Castillo..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	78	78
24	Poyatos.....	Cuesta de San Sebastián.....	Al Estado.....	N.—Con yermos de particulares, mediante riscos de la Cuesta..... E.—Con yermos y labores de particulares..... S.—Con labores y yermos de particulares..... O.—Con yermos de particulares.....	Raso.....	8	8
TOTALES.....						2.413	1.293

Montes de los pueblos.**PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE**

25	Algarra y Garcimolina..	Dehesa boyal.....	A los municipios de Algarra y Garcimolina..	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con labores y montes de particulares..... O.—Con labores y montes de particulares.....	Pinus laricio.....	918	713
26	Aliaguilla.....	Cubillo (El).....	Al Municipio de Aliaguilla.....	N.—Con término de Garaballa..... E.—Con monte Aliagar, de particular..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con Rambla del Cubillo, camino de Garaballa y monte Robenillo Enmedio, de particular.....	Pinus pinaster...	176	176
27	Aliaguilla.....	Sobrarías.....	Al Municipio de Aliaguilla.....	N.—Con labores de particulares y senda del Collado de la plata..... E.—Con dehesa del Hospital de Santiago, terrenos de particulares y la misma senda..... S.—Con Rambla de la Canaleja, camino de Talayuela y monte público Majada Grande..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	391	365
28	Arguisuelas.....	Cerro Cambrón.....	Al pueblo de Arguisuelas.	N.—Con tierras de labor..... E.—Con caminos de Reillo y Cardenete..... S.—Con término de Yémeda y río Guadazaón..... O.—Con río de Guadazaón, arroyo de la Rambla de las Minas y labores particulares.....	Pinus laricio.....	777	777
29	Arguisuelas.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Arguisuelas.	N.—Con caminos de Carboneras á la Mancha y de Arguisuelas á Cuenca..... E.—Con camino de Monteagudo, eras del pueblo, labores, camino de Arguisuelas al Campillo y arroyo de la Rambla de las Minas..... S.—Con río Guadazaón..... O.—Con labores y monte Riscas del Quintar.....	Idem.....	1.166	1.020

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
30	Arguisuelas.....	Los Majadales.....	Al pueblo de Arguisuelas.	N.—Con término de Reillo..... E.—Con término de Carboneras..... S.—Con labores de particulares y Carril de Chistinas... O.—Con monte público Riscas del Quintanar, mediante el camino de Cuenca.....	Pinus laricio.....	1.073	1.073
31	Arguisuelas.....	Riscas del Quintanar.....	Al Municipio de Arguisuelas.....	N.—Con término de Reillo y monte Los Majadales..... E.—Con montes Los Majadales y Dehesa boyal..... S.—Con Dehesa boyal, camino de Monteagudo y labores. O.—Con río Guadazaón.....	Idem.....	818	818
32	Arguisuelas.....	Valleja del Agua.....	Al pueblo de Arguisuelas.	N.—Con término de Carboneras..... E.—Con término de Carboneras..... S.—Con labores particulares y camino de Reillo..... O.—Con labores particulares y camino de Carboneras...	Idem.....	593	593
33	Boniches.....	Cueva de la Vieja.....	Al pueblo de Boniches..	N.—Con labores y camino alto del Cerro..... E.—Con término de Campillos-Paravientos..... S.—Con río Cabriel..... O.—Con camino de Tortejón.....	Pinus pinaster...	907	907
34	Boniches.....	Dehesa del Río.....	Al Municipio de Boniches.....	N.—Con término de Cañete, ríos de la Laguna y Cabriel. E.—Con términos de Campillos-Paravientos y de San Martín de Boniches..... S.—Con término del Villar del Humo..... O.—Con término de Pajaroncillo.....	Idem.....	2.812	2.766
35	Boniches.....	Peña del Cuervo.....	Al Municipio de Boniches.....	N.—Con labores y término de Cañete..... E.—Con labores y camino de la Herrería..... S.—Con camino de la Herrería y río Mayor ó de la Laguna..... O.—Con río Mayor y camino de Cañete.....	Idem.....	461	461
36	Campillos-Sierra.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Campillos-Sierra.....	N.—Con montes y labores de particulares y Vereda Real. E.—Con Vereda Real y montes de particulares..... S.—Con Vereda Real y montes de particulares..... O.—Con labores de los vecinos.....	Pinus laricio.....	823	802
37	Campillos-Paravientos..	Torca Barranco.....	Al Municipio de Campillos-Paravientos.....	N.—Con término de Boniches, labores y cañada..... E.—Con río Cabriel, huertas, cañada, camino á la Huerquina y labores..... S.—Con términos de Fuentelespino y de San Martín de Boniches..... O.—Con términos de San Martín de Boniches y Boniches.....	Idem.....	2.127	2.013
38	Cañada del Hoyo.....	Barranco de la Palancosa, Labajo de la Carrera y Fuente del Ardal.....	Al Municipio de Cañada del Hoyo.....	N.—Con término de La Cierva..... E.—Con término del anejo Oteros..... S.—Con montes público Las Cabezas y labores de particulares..... O.—Con vereda y montes Los Palancares de Cuenca...	Idem.....	1.758	1.087
39	Cañete.....	Cabeza de Don Pedro.....	Al Municipio de Cañete.	N.—Con labores de particulares..... E.—Con monte y labores de particulares..... S.—Con camino de Boniches á Valdemorillo..... O.—Con camino de Pajaroncillo por el Collado de la Fuente de la Sierra.....	Idem.....	165	165
40	Cañete.....	Hoz del Cubero.....	Al pueblo de Cañete.....	N.—Con término de Campillos-Sierra, Rento, Peña del Toro y barranco de la Carrascosa..... E.—Con tierras de labor y Rampa del Matadero..... S.—Con Peñacerrada de la Dehesa y término de Campillos-Sierra..... O.—Con término de Campillos-Sierra.....	Idem.....	373	373
41	Cañete.....	Losar (El) y Rinconazo.....	Al Municipio de Cañete.	N.—Con camino de Boniches á Valdemorillo, Rambla del Collado de la Hoya de la Menta, Rento de la Malojada y camino de Cañete á Boniches..... E.—Con término de Boniches..... S.—Con término de Boniches y de Pajaroncillo..... O.—Con Cepa del Prado Rodeno.....	Pinus pinaster...	1.011	1.011
42	Cañete.....	El Matorral.....	Al común de Cañete.....	N.—Con senda del atajo de Valdemorillo..... E.—Con senda á la Pinosa y camino de la Cañada á Cañete..... S.—Con camino de Boniches á Valdemorillo y monte particular..... O.—Con término de Valdemorillo.....	Pinus laricio.....	357	357
43	Cierva (La).....	Dehesa de la Fuente-buena.....	Al pueblo de La Cierva..	N.—Con monte El Sabinar y terrenos de particulares... E.—Con términos de Valdemoro y Valdemorillo..... S.—Con Rada de los Corrales, labores y monte público Las Radas..... O.—Con monte El Sabinar y terrenos de particulares...	Idem.....	361	361
44	Huélamo.....	Marojal y Molatilla.....	Al pueblo de Huélamo..	N.—Con labores y río Valdemeca..... E.—Con términos de Valdemeca y Valdemoro..... S.—Con término de Beamud y monte Entredicho de Cuenca..... O.—Con río Júcar, camino de Cuenca, labores, eras y servidumbres del pueblo.....	Pinus pinaster...	1.935	1.935
45	Huélamo.....	Muela y Resinero.....	Al Municipio de Huélamo.....	N.—Con camino de Sierrezuela y monte Sierra de Cuenca..... E.—Con camino de Pino Solo, Umbría de la Dehesa, camino del Resinero y labores..... S.—Con labores y monte Pie Pajarón de Cuenca..... O.—Con labores y monte Pie Pajarón de Cuenca.....	Pinus laricio.....	1.870	1.870
46	Huélamo.....	Sierrezuela (La), Valdeosy Dehesa boyal.....	Al Municipio de Huélamo.....	N.—Con monte y labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con cañada y labores de particulares..... O.—Con término de Cuenca.....	Pinus sylvestris..	988	988
47	Huélamo.....	Valdeminguete.....	Al Municipio de Huélamo.....	N.—Con monte Veguillas de Tajo de Cuenca..... E.—Con monte Veguillas de Tajo de Cuenca y provincia de Teruel..... S.—Con términos de Zafrilla y Valdemeca..... O.—Con monte La Sierra, de particular, y el público Los Hoyales.....	Idem.....	1.179	1.179
48	Huerquina (La).....	Muela (La).....	Al pueblo de Huerquina.	N.—Con término de Salinas del Manzano, montes y labores de particulares y barranco de los Avellanos. E.—Con término de Alcalá de la Vega..... S.—Con término de Alcalá de la Vega y Risca..... O.—Con Risca.....	Pinus laricio.....	681	681
49	Huerta del Marquesado.	Dehesa Covatillas.....	Al pueblo de Huerta del Marquesado.....	N.—Con cordel vereda..... E.—Con camino de Tejadillos y labores..... S.—Con labores..... O.—Con labores y caminos de la Herrería y de las Salinas.....	Idem.....	253	253

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
50	Huerta del Marquesado.	Sierra (La).....	Al Municipio de Huerta del Marquesado.....	N.—Con monte de Valdemeca..... E.—Con monte de Valdemeca y labores de particulares. S.—Con arroyo Maregoso y término de Valdemoro..... O.—Con término de Valdemoro.....	Pinus sylvestris..	347	347
51	Laguna del Marquesado.	Dehesa de la Vega.....	Al pueblo de la Laguna del Marquesado.....	N.—Con labores y camino de la Cañada de la Arena... E.—Con las lomas y tierras de labor..... S.—Con labores..... O.—Con labores y vereda.....	Pinus laricio.....	579	555
52	Laguna del Marquesado.	Dehesa Vieja y Soto.....	Al Municipio de Laguna del Marquesado.....	N.—Con barranco del Hontanar, monte de particulares y término de Zafrilla..... E.—Con montes de particulares..... S.—Con caminos de Zafrilla, labores y la Laguna..... O.—Con labores y senda de Hontanar.....	Pinus sylvestris..	580	564
53	Mira.....	Dehesa Carnicera, La Sierra, Los Aldones, La Cabezueta, Boalage y Carrascalejo, El Llano, La Redonda, Cerro-Carril y La Muela.	Al Municipio de Mira...	N.—Con términos de Enguidanos, Villora y Narvoneta. E.—Con términos de Garabolla y Aliaguilla, montes públicos Los Molares y término de Camporrobles... S.—Con monte público Vertiente del Río Cabriel..... O.—Con monte público Vertiente del Río Cabriel y término de Enguidanos.....	Pinus laricio....	13.150	7.696
54	Narvoneta.....	Puntal de la Torca, Arrastraderos y Carcamilla.....	Al pueblo de Narvoneta.	N.—Con término de Henarejos..... E.—Con labores..... S.—Con monte particular El Palancarejo..... O.—Con monte particular El Palancarejo y término de Henarejos.....	Idem.....	66	62
55	Narvoneta.....	Serretillas, La Parrilla y Pinarrascales y Fuente Regomer....	Al pueblo de Narvoneta.	N.—Con término de Henarejos..... E.—Con término de Garabolla..... S.—Con término de Mira..... O.—Con río de Henarejos, monte y labores de particulares.....	Idem.....	388	386
56	Pajarón.....	Barranco (El).....	Al pueblo de Pajarón...	N.—Con camino de Cañete y labores..... E.—Con labores y término de Pajaroncillo..... S.—Con término de Pajaroncillo..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	156	156
57	Pajarón.....	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Pajarón.	N.—Con montes de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con término de Carboneras y Carril de Nava-seca..	Idem.....	899	713
58	Pajarón.....	Lomazo y Cruceta.....	Al Municipio de Pajarón.	N.—Con labores particulares..... E.—Con término de Pajaroncillo..... S.—Con término de Pajaroncillo..... O.—Con término de Carboneras.....	Idem.....	195	195
59	Pajarón.....	Muela (La).....	Al pueblo de Pajarón...	N.—Con término de Pajaroncillo y labores..... E.—Con término de Pajaroncillo..... S.—Con término de Pajaroncillo..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	242	242
60	Pajaroncillo.....	Brezal del Viejo.....	Al Municipio de Pajaroncillo.....	N.—Con montes de particulares..... E.—Con monte de particulares..... S.—Con monte público Hoyas del Castillo..... O.—Con labores de particulares.....	Pinus pinaster....	153	153
61	Reillo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Reillo.....	N.—Con camino de la Fuente Bernardo y de Cuenca... E.—Con vereda, terreno de particulares y Barranco... S.—Con camino de las Valeras..... O.—Con terrenos de dudosa pertenencia y labores.....	Pinus laricio.....	582	438
62	Reillo.....	Quiñón del Pinar y Vaqueriza...	Al Municipio de Reillo..	N.—Con sendas de Reillo y Carboneras, Quiñón del Pinarllano y labores..... E.—Con término de Carboneras..... S.—Con término de Arguisuelas y monte particular Dehesa de Cañizares..... O.—Con río Guadazaón.....	Idem.....	657	530
63	Reillo.....	Vallado del Aserrador.....	Al pueblo de Reillo.....	N.—Con montes El Palancar y Vallejo de las Raposeras, de particular..... E.—Con Vallejo de la Vuelta de los Caballos y labores.. S.—Con monte particular Dehesa de Cañizares..... O.—Con monte particular Dehesa de Navarramiro.....	Idem.....	143	143
64	Salinas de Manzano....	Dehesa Cañada Sáez.....	Al Municipio de Salinas de Manzano.....	N.—Con labores y lleclos de particulares..... E.—Con monte y labores de particulares..... S.—Con labores y vereda..... O.—Con Monte bajo y tierras de labores de particulares.	Idem.....	242	152
65	Salinas de Manzano....	Dehesa de los Rincones.....	Al Municipio de Salinas de Manzano.....	N.—Con camino de Salinas á Tejadillos..... E.—Con camino de Salinas á Tejadillos y labores..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con labores de particulares.....	Quercus lusitanica.	174	174
66	Salinas de Manzano....	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Salvacañete.....	N.—Con vereda, labores y Cabeza de la Risca..... E.—Con Arroyo de la Fuente y labores..... S.—Con monte particular, Rento de Casas nuevas, vereda y labores..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus laricio.....	333	172
67	San Martín de Boniches.	Brezosa (La).....	Al Municipio de San Martín de Boniches..	N.—Con labores de particulares..... E.—Con camino de Henarejos y de la Fuente de la Losa y monte pretendido por particulares..... S.—Con el mismo monte y río de San Martín..... O.—Con río de San Martín.....	Pinus pinaster...	90	83
68	San Martín de Boniches.	Castellar y Vercolosillo.....	Al Municipio de San Martín de Boniches..	N.—Con Vallejo de las Cuevas de Felipe y del Rincón del tío Eusebio..... E.—Con término de Henarejos..... S.—Con monte pretendido por particulares..... O.—Con senda del Collado de las Armas y río de San Martín.....	Idem.....	545	545
69	San Martín de Boniches.	Cerro y Cerrillo.....	Al Municipio de San Martín de Boniches..	N.—Con Barranco de la Hiedra y labores..... E.—Con camino de Boniches..... S.—Con labores y camino del Collado del Enebral..... O.—Con Carril del Cerro y divisorio de Aguas.....	Idem.....	108	108
70	San Martín de Boniches.	Collado Molar.....	Al Municipio de San Martín de Boniches..	N.—Con monte pretendido por particulares..... E.—Con río San Martín..... S.—Con monte pretendido por particulares..... O.—Con otro monte pretendido también por particulares.....	Idem.....	65	65

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
71	San Martín de Boniches.	Cuevas de Felipe.....	Al pueblo de San Martín de Boniches.....	N.—Con Vallejo de la Fuente de la Losa, labores y monte pretendido por particulares y Cañada..... E.—Con labores..... S.—Con Vallejo de Fuente de las Cuevas de Felipe..... O.—Con río San Martín.....	Pinus pinaster ...	84	84
72	San Martín de Boniches.	Lera (La).....	Al Municipio de San Martín de Boniches..	N.—Con monte particular y vereda..... E.—Con monte de particulares..... S.—Con monte de particulares..... O.—Con monte de particulares.....	Pinus laricio.....	254	250
73	San Martín de Boniches.	Lomas (Las).....	Al pueblo de San Martín de Boniches.....	N.—Con terrenos montuosos y labores particulares..... E.—Con terrenos forestales de particular..... S.—Con terrenos de labor y terrenos de particular..... O.—Con labores y terrenos montuosos de particular....	Pino.....	63	63
74	San Martín de Boniches.	Rodercillo (El).....	Al pueblo de San Martín de Boniches.....	N.—Con Carril del Collado Vizcaíno..... E.—Con vereda..... S.—Con monte de particular y camino de Fuentelespino á Villar del Humo..... O.—Con término de Villar del Humo.....	Pinus pinaster ...	151	151
75	Talayuelas.....	Redonda (La).....	Al pueblo de Talayuelas.	N.—Con término de Granja de Campalvo..... E.—Con término de Tuéjar (Valencia) y de Santa Cruz de Moya..... S.—Con monte Rento de Palau, de propiedad particular, labores y Rambla de la Hoz de la Tova y término de Sinarcas (Valencia)..... O.—Con términos de Laudete y Garaballa.....	Idem.....	6.876	6.024
76	Tejadillos.....	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Tejadillos.....	N.—Con labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con camino de Salinas y labores..... O.—Con labores de particulares.....	Pinus sylvestris..	795	255
77	Tejadillos.....	Umbria de los Arenales.....	Al Municipio de Tejadillos.....	N.—Con camino de Arroyo Frio..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con camino de Arroyo Frio.....	Romero.....	41	41
78	Valdemeca.....	Dehesa del Valle y Solana de Peñaloa.....	Al pueblo de Valdemeca.	N.—Con término de Huélamo..... E.—Con Peña del Villarejo, labores, senda de la Escalera y monte de particulares..... S.—Con la misma peña y labores..... O.—Con terrenos de particulares.....	Pinus laricio.....	803	432
79	Valdemeca.....	Muela y Huerta de los Descalzos..	Al pueblo de Valdemeca.	N.—Con término de Huélamo y Zafrilla..... E.—Con término de Zafrilla..... S.—Con terrenos particulares y término de La Laguna y Zafrilla..... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	889	779
80	Valdemeca.....	La Sierra, Dehesa boyal, Cañada Aljagosa, Hocecillo, Los Quemados, Roble gordo y otros sitios..	Al pueblo de Valdemeca.	N.—Con término de Huélamo, senda del Collado Aparicio, Barranco del Horcajo y terrenos de particulares..... E.—Con término de La Laguna..... S.—Con término de La Huerta..... O.—Con término de Valdemoro.....	Pinus sylvestris..	2.246	1.840
81	Valdemorillo.....	Dehesa de Santa Cruz.....	Al Municipio de Valdemorillo.....	N.—Con vereda divisoria con Valdemoro..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares, Dehesa del Tamaral y río Guadazaón..... O.—Con terrenos de particulares y término de La Cierva.	Pinus laricio.....	1.052	585
82	Valdemorillo.....	Dehesa del Tamaral.....	Al Municipio de Valdemorillo.....	N.—Con labores de los vecinos..... E.—Con labores de los vecinos..... S.—Con labores y término de Pajarón..... O.—Con labores, término de Pajarón y río Guadazaón, que lo separa de la Dehesa de Santa Cruz.....	Idem.....	1.192	1.152
83	Villar del Humo.....	Dehesa del Valle.....	Al Municipio de Villar del Humo.....	N.—Con monte Tovillos y término de San Martín de Boniches..... E.—Con término de San Martín de Boniches..... S.—Con monte Tovillos..... O.—Con monte Tovillos.....	Idem.....	1.073	796
84	Villar del Humo.....	Guilón (El).....	Al Municipio de Villar del Humo.....	N.—Con senda de las Cabezuelas..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con montes y labores de particulares.....	Pinus pinaster ...	285	275
85	Villar del Humo.....	Peña Alta.....	Al Municipio de Villar del Humo.....	N.—Con labores particulares..... E.—Con labores particulares y camino de Cañete á Villora..... S.—Con labores, Regajo de Santa María y arroyo del Asperón..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus laricio.....	331	331
86	Villar del Humo.....	Tovillos y Umbria de las Balsas..	Al Municipio de Villar del Humo.....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos particulares y término de San Martín de Boniches y labores..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	513	311
87	Yémada.....	Dehesa de las Arreturas.....	Al Municipio de Yémada.	N.—Con tierras de labor..... E.—Con término de Enguidanos..... S.—Con término de Huércemes..... O.—Con río Guadazaón.....	Idem.....	200	143
88	Zafrilla.....	Alto de la Laguna, Dehesa de Arriba y Dehesa de Abajo.....	Al Municipio de Zafrilla.	N.—Con labores de particulares..... E.—Con Ceja de los Puntales y terrenos de particulares y Riscas del Castellar..... S.—Con término de la Laguna del Marquesado..... O.—Con términos de la Laguna del Marquesado y Valdemeca.....	Idem.....	757	261
89	Zafrilla.....	Cerro Aparicio.....	Al Municipio de Zafrilla.	N.—Con labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares y camino de Vallecín... O.—Con camino de Redova.....	Enebro y sabina..	96	96

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
90	Zafrilla.....	Umbría del Oso, Los Calares y Cañada de los Trillos.....	Al municipio de Zafrilla.	N.—Con monte Rincón de las Ramblas..... E.—Con monte Redevilla de D. Felipe Noguera, término de Vallecillo (Teruel), rentas de particulares y provincia de Teruel..... S.—Con río Cabriel y término de Salvacañete..... O.—Con labores de particulares.....	Pinus sylvestris..	2.111	2.111
TOTALES....						63.479	52.208

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

No habiéndose presentado postor para la subasta de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, que fué anunciada para el 15 de Junio último, se hace presente que, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina los días no feriados, desde las ocho á las doce, tendrá lugar nuevo remate el día 15 de Julio próximo venidero, teniendo presente:

1.º Que no se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta y 75 centésimas por cada pliego impreso de la marca del sellado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel

del sello 11.º, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite el ingreso de 80 pesetas, que será presentado ante la Junta de subasta media hora antes de dar principio á la misma, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Zamora 24 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

Comandancia de la Guardia civil de Soria.

Existiendo en la Caja de esta Comandancia á disposición

de D. Antonio Hernández González, cuyo paradero se ignora, hijo de D. José Hernández Díaz, Capitán retirado de la Guardia civil, y de Doña Filomena González Aspiazu, la cantidad de 646 pesetas 91 céntimos, que por parte alicuota de la derrama de su difunto padre le corresponde percibir, deducidas ya 148 pesetas 43 céntimos que debe satisfacer por la parte proporcional de los gastos de entierro y funeral, según cuenta comprobada, se hace saber por medio del presente anuncio, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de la Sociedad de Socorros mutuos de Sres. Jefes y Oficiales, que si en el término de seis meses, á contar desde la fecha de este anuncio, no se presenta á recibir dicha cantidad se remitirá ésta, conforme á lo prevenido en el citado reglamento, á la Caja central del Ejército para su ingreso en el fondo general de depósitos.

Soria 22 de Junio de 1901.—El segundo Jefe, Emilio García Malo de Molina.—V.º B.º—El primer Jefe, Muñiz. 2240—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Cementerios.—Estadística sanitaria.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 10 de Junio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.....		De 40 á 59 años.....		De 60 en adelante.....				De edades indeterminadas.....
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Paseo de Areneros, 8, solar.....	Universidad...	Pozas.....	1	Garrotillo diftérico.....															
Carolínes, 10, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Cirrosis hepática.....															
Valverde, 8, bajo.....	Idem.....	Corredera.....	1	Eclampsia.....															
Palma, 12, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis laríngea y pulmonar.....															
Malasaña, 16, segundo.....	Idem.....	Daoiz.....	1	Bronquitis crónica.....															
Molino de Viento, 20, primero.....	Idem.....	Escorial.....	1	Idem capilar.....															
Pez, 12, segundo.....	Idem.....	Pez.....	1	Carcinoma uterino.....															
Luna, 19, segundo.....	Idem.....	Pizarro.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															
Candil, 2, tercero.....	Centro.....	Puerta del Sol.....	1	Catarró grippal.....															
Ballesta, 20, principal.....	Hospicio.....	Barco.....	1	Congestión cerebral.....															
Palafox, 20, segundo.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Atrepsia.....															
Almirante, 23, cuarto.....	Buenavista.....	Almirante.....	1	Asistolia.....															
Santo Tomé, 6, cuarto.....	Idem.....	Belén.....	1	Nefritis de carácter crónico.....															
Argensola, 19, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Endocarditis aguda.....															
Arroyo Abroñigal, 11, principal.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Sarampión.....															
Ayala, 31, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															
Canillas, 4, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....															
Camino de Vicálvaro (tejar del Liso).....	Idem.....	Idem.....	1	Catarró dentario.....															
Barbieri, 1, primero.....	Idem.....	Reina.....	1	Atrepsia.....															
Infantas, 23, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Lesión cardíaca.....															
Hospital Clínico (transeunte).....	Hospital.....	Atocha.....	1	Gangrena en la pierna derecha.....															
Ancora, 2, segundo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Meningitis consecutiva por sarampión.....															
Primavera, 4, segundo.....	Idem.....	Primavera.....	1	Derrame cerebral seroso.....															
Ave María, 11, cuarto.....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															
Hospital Provincial (Villamil, 11, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tisis tuberculosa.....															
Hospital Provincial (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Carcinoma.....															
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Diatésis tuberculosa generalizada.....															
Tres Peces, 18, buhardilla.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Apoplejía cerebral.....															
Sombrerete, 2, segundo.....	Inclusa.....	Caravaca.....	1	Bronquitis crónica.....															
Espino, 3, principal.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Eclampsia puerperal.....															
Embajadores, 108, principal.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															
Martín de Vargas, 4.....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonía.....															
Plaza del Rastro, 10, principal.....	Idem.....	Rastro.....	1	Sarampión.....															
Amparo, 54, principal.....	Latina.....	Aguas.....	1	Miocarditis.....															
Oriente, 3, bajo.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Hemorragia cerebral.....															
Toledo, 161, cuarto.....	Idem.....	Toledo.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															
Total por sexos.....					3	1	2	7	2	5	2	2	2	4	5	1	19	17	
Total por edades.....					4		9		2	7		4		9		1	36		
Total de defunciones.....				36															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	3	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	4	»	»	8	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	»	3	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	13	1	1	21	14	35	»	»	»	»	»	»	19	17	36	»

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Herencia.

No habiendo comparecido el mozo Abelardo López Novoa, hijo de Juan y Rosa, núm. 21 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Herencia 21 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gregorio Yaner.

Señas del prófugo.

Edad veinte años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba clara, señas particulares ninguna. 2234—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Justiniano de Llera y Gómez, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Badajoz.

Certifico que por el Licenciado D. Antonio Fernández de Molina y Donoso, en representación de D. Francisco Apolo Caballero, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el juicio administrativo seguido á instancia del D. Francisco Apolo Caballero, como rematante del impuesto de consumos de Hornachos, contra su convenio D. Rafael Ramírez de Castañeda, y por la cual se absuelve á éste de la acusación.

Y para que tenga lugar la inserción como anuncio en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración, extiendo la presente, visada por el Sr. Presidente, y la firmo en Badajoz á 19 de Junio de 1901.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. X—1328

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, por renuncia de D. Enrique Gil Clemente, que la servía.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el artículo 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 22 de Junio de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Ojal. J—4720

Juzgados militares.

FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina, y segundo Comandante de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pedreira Paz, natural de Mugardos (Coruña), hijo de Pablo y Josefa, inscrito disponible de este trozo y brigada, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Junio de 1901.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2168—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia, y segundo Comandante de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Gómez Chavarria, natural de Neda (Coruña), hijo de Cipriano y

Carmen, inscrito disponible de este trozo y brigada, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días; á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 25 de Mayo del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Junio de 1901.—José Suances y Calvo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2169—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia y segundo Comandante de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Angel Barcia Carballeira, natural de Serantes (Coruña), hijo de Bartolomé y María, inscrito disponible de este trozo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia con el fin de ingresar en el servicio de la Armada por haber sido declarado inscrito en esta última convocatoria de 25 de Marzo del corriente año, dispuesta por la Superioridad; apercibiéndole que de no efectuarlo se le declarará prófugo, obligándole á servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Junio de 1901.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2170—M

FIGUERAS

D. José Argemí Capdevila, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del expresado regimiento José Gomá Giralt.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Giralt, hijo de Miguel y de María, natural de Civis, provincia de Lérida, vecindado en Civis, Juzgado de primera instancia de la Seo de Urgel, provincia de Lérida, nació en 8 de Junio de 1880, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 500 milímetros, fué filiado como quinto por el reemplazo de 1899, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gomá Giralt, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de San Fernando de Figueras á 15 de Junio de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Argemí. 2187—M

GERONA

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este Cuerpo, sin la debida autorización, desde la plaza de Figueras, el día 3 del mes de Mayo último, el soldado del expresado regimiento Juan Martí Recaséns, hijo de Juan y de Teresa, natural de Quart, de esta provincia, de oficio taponero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, de un metro 510 milímetros de estatura, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad, en la guardia de prevención de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 9 de Junio de 1901.—Enrique Bosch. 2182—M

Juzgados de primera instancia.

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que Doña María de la Purificación de Cabrera y Valle, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleció el día 13 de Marzo de 1895, en la villa y Corte de Madrid, bajo testamento que en 28 de Diciembre de 1878 otorgó ante el Notario de la misma D. Ricardo de Rueda, en el que dispone lo que tuvo por conveniente, instituyendo por sus herederos á los hijos de sus hermanos, designando por sus nombres á los de su difunta hermana Doña Dolores, y sin hacer dicha designación respecto á los de sus hermanos D. Fernando, Doña María de Araceli, Doña Pilar, Doña Manuela y Doña Micaela de Cabrera y Valle; que hecha la partición de bienes por los albaceas, y muerto el marido de la finada D. Manuel Bosch y Busti, usufructuario de dichos bienes, los interesados han procedido á su deslinde y división convencional por medio de escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo en 24 de Mayo de 1898, en la que figuran como llamados á la herencia los hijos de Don Fernando, Doña Dolores, los de Doña Araceli, los de Doña Pilar, los de Doña Manuela y los de Doña Micaela de Cabrera y Valle, hermanas de la testadora, que por vivir en 22 de Enero de 1897, día del fallecimiento del D. Manuel Bosch, marido de la causante, adquirieron el derecho de herederos á los bienes dejados por ésta; que Doña Micaela de Cabrera y Valle, natural y vecina de esta ciudad, como madre y representante legal de sus menores hijos D. Félix, D. Juan y Don Antonio Aznar y Cabrera, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente, y solicitando, previa la tramitación de ley, se declare que los hijos de la recurrente y los de sus hermanos D. Fernando, Doña Araceli, Doña Pilar y Doña Manuela de Cabrera, para sucederle en la parte de bienes que les asignó la Doña Purificación en su testamento, lo son sola y únicamente los ya mencionados, y habiendo admitido la demanda en providencia de 28 de Marzo último, se acordó llamar, como se ha llamado, por edictos y por primera vez á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de dicha señora, para que compareciesen en este Juzgado, y escribanía del infrascrito, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Transcurrido el término de dos meses sin que se haya presentado persona alguna ostentando tal derecho, á instancia del actor se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por igual término y forma que la anterior.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Lucena á 14 de Junio de 1901.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero. X—1334

PUEBLA DE ALCOCER

En la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Ramón Gutiérrez Peco, en nombre y representación de la Excmo. Sra. Doña Fernanda de Gaviaría y Gutiérrez, Marquesa viuda de Bogaraya, mayor de edad, propietaria y vecina de Madrid, sobre liberación de los cargos que se dice pesan contra la dñesa denominada de los Cogolludos, enclavada en el término municipal de Navalvillar de Pela, consistentes en un caso, en el que se subrogaron otros siete que estaban impuestos sobre los estados de San Juan y Orellana, y componían á una suma el capital de ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis reales, subrogación que se dice formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Escribano D. Diego Trigueros, con fecha 3 de Julio de 1758, en favor del Mayorazgo de D. Manuel González y de las memorias del Maestro de Campo D. Pedro Carbajal y Cobas; otro censo de setenta mil ducados de capital y réditos años de diez y nueve mil doscientos cincuenta reales, impuesto en escritura de 15 de Julio de 1778, ante el Notario que fué de Madrid, D. Ventura Elipe, por los Excelentísimos Sres. D. Pascual Benito Velvés de Moncada y Doña Florencia Pizarro, en favor, por vía de dote, de su hija la Excelentísima Sra. Doña María de la Concepción Velvés de Moncada, Condessa de Santa Eufemia; y otro censo de setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cuatro reales de principal, impuesto en escritura de 20 de Diciembre de 1778, ante el Escribano de número de Madrid D. Juan Villa y Olier, por el Excmo. Sr. D. Pascual Benito Velvés de Moncada, á favor del Mayorazgo de Alfaro; el Sr. D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictó providencia en 13 de Abril último, teniendo por admitida la referida demanda, mandando á la vez conferir traslado de ella á las personas desconocidas que se creyeran con derecho á los censos relacionados, á fin de que dentro del término de catorce días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la correspondiente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia (Badajoz), comparezcan en autos personándose en forma.

Publicada la cédula de emplazamiento en dichos periódicos.

cos oficiales, y transcurrido el término señalado en la misma sin haber comparecido persona alguna, en providencia de 15 del actual, y a petición de la parte actora, se ha acordado, á los efectos del art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga á los demandados un segundo llamamiento, previo emplazamiento en la misma forma que el primero, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, ó sea el de siete días.

Y para que tenga lugar este segundo emplazamiento á las personas desconocidas, bajo el apercibimiento de que si dejaren de comparecer ante este Juzgado dentro del término y al objeto expresados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente que firmo en Puebla de Alcocer á 18 de Junio de 1901.—El Escribano, Alfonso del Río. X—1332

SABADELL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Canalés Aniel, de las demás circunstancias que al final se expresarán, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruya por los delitos de lesiones y atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Sabadell á 10 de Junio de 1901.—Crisanto Posada.—José Ruiz, Escribano.

Circunstancias.

Es hijo de Antonio y Lorenza, natural de Belver de Cinca (Huesca), de treinta y dos años de edad, soltero, carretero. J—4359

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Bosca de Desma, alias Mosca, que estuvo empleado en los talleres del ferrocarril central de Aragón en esta ciudad, y domiciliado en la calle de Barba, núm. 1, principal, de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria y demás que proceda en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de prendas de ropa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le decretará su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y habido le hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Sagunto á 10 de Junio de 1901.—Salvador Guillén.—Por su mandado, José Amat. J—4360

TARRASA

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido en el día de hoy, en diligencias para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Barcelona, procedente de causa sobre abusos deshonestos contra José Vigo Masuet, se cita á los testigos Florencio Masriera y Antonio Camposans para el acto del juicio oral, que ha sido señalado para el día 2 de Julio próximo y hora de las once, en la referida causa, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona; con la prevención á los expresados testigos de que tienen obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas caso de no verificarlo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Tarrasa á 22 de Junio de 1901.—El Escribano, Valentín Faura. J—4715

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de hoy, acordada por el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en sumario incoado á querrela de Doña María Garrigós Vilaplana, como madre de la menor Doña Teresa Carbonell Garrigós contra Bernarda Castera Ferrer, sobre injurias á dicha menor, se cita á la Bernarda Castera Ferrer, cuyo paradero se ignora, para que el día 20 de Julio próximo, á las diez y seis horas, comparezca á juicio verbal ante dicho Juzgado (plaza de Cisneros, 3, de esta ciudad); bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 22 de Junio de 1901. — El Escribano habilitado, José Ros. J—4746

YECLA

D. Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Román Soriano y José Martínez Esteve, de esta vecindad, como comprendidos en el caso del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el día 8 de Julio próximo comparezcan en la Audiencia provincial de Murcia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, y asistan en los sucesivos al juicio oral y público de la causa contra los mismos y otros seguida sobre sedición; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, ratificando su prisión en el término legal, poniéndolos á disposición de dicho superior Tribunal y dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dada en Yecla á 22 de Junio de 1901.—Luis Alemán.—Por su mandado, Maximiano Martín Moragas. J—4714

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se notifique por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por su ignorado paradero, á Pedro Añanos Echeto, de treinta años, natural de Ansó, labrador, licenciado de presidio, que la Sección primera de esta

Audiencia provincial, por su auto de fecha 27 de Mayo último, le ha declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 7 de Febrero próximo pasado, y por tanto, relevado de extinguir treinta días de arresto en equivalencia de la multa de 150 pesetas á que fué condenado por sentencia de 5 de Junio de 1900 en causa contra el mismo y otros por estafa al taller de alpargatería del penal de San José de esta ciudad.

Y para la inserción de la presente cédula de notificación en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Zaragoza á 11 de Junio de 1901.—El actuario, Angel Barón. J—4368

Juzgados municipales.

ASTUDILLO

D. Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de Astudillo.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, presentarán los que la soliciten instancia en este Juzgado municipal, acompañada de los documentos que menciona el art. 13 de dicho reglamento. Astudillo 22 de Junio de 1901.—Maurino Andrés. J—4722

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado, se cita á Francisco y Eustaquio García González, hermanos, de veintitres y veintisiete años respectivamente, solteros, naturales de Peñaranda, provincia de Salamanca, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración del juicio por escándalo, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—4721

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Concepción Martínez Fernández, de veinticinco años, soltera, natural de la Habana, hoy de ignorado paradero, para que el día 5 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del juicio de faltas por escándalo, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—4749

NAVALCARNERO

D. Gregorio de la Morena, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber que por renuncia del Secretario en propiedad de este Juzgado se halla vacante dicho cargo, admitiéndose solicitudes requisitadas á quienes las presentaren dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Navalcarnero á 24 de Junio de 1901.—Gregorio de la Morena. J—4723

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 1.939, de pesetas nominales 1.000, de carpetas provisionales 5 por 100 amortizable, expedido por esta sucursal el 14 de Enero del corriente año, á favor de Don José Quintela Vázquez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 7 de Junio de 1901.—El Secretario, Federico Peché. X—1334

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del cupón núm. 25 de sus obligaciones hipotecarias de primera serie y núm. 13 de las de segunda emisión en las oficinas de su domicilio social, Bailén, 1, donde se facilitarán las facturas necesarias para el cobro.

Bilbao 21 de Junio de 1901.—El Director Gerente, Angel de Goyri. X—1326

Unión de Empresarios de Pompas fúnebres.

Sociedad anónima domiciliada en Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria el jueves 11 de Julio próximo, á las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Galileo, núm. 33 provisional, con el fin de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Venta de acciones en cartera.
2.º Modificación de los estatutos.

Con arreglo al art. 42, los señores accionistas que concurrirán á la junta deberán depositar, bajo recibo, en la Secretaría de la Sociedad, con diez días al menos de anticipación á la fecha en que ha de reunirse, 10 ó más acciones, recogiendo éstas después de terminarse la sesión.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 25 de Junio de 1901.—El Secretario primero, Antonio García Jiménez. X—1329

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 3.948, de 5.000 pesetas nominales en un título de la Deuda interior al 4 por 100, serie C, núm. 27.451, expedido por esta sucursal con fecha 24 de Febrero de 1898, á favor de D. Benito Izquierdo y Salas, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha que aparece el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 21 de Junio de 1901.—El Secretario, Ricardo García Jiménez. X—1333

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

Se informa á los señores tenedores de acciones privilegiadas de esta Compañía que, á partir del 1.º de Julio próximo, se pagará un dividendo de pesetas 7,2916 por acción, mediante entrega del cupón núm. 1:

En París: en Le Crédit Mobilier Espagnol, 69, rue de la Victoire;

En Le Crédit Lyonnais;

A la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France;

Au Crédit Industriel et Commercial;

Au Comptoir National d'Escompte.

En Madrid: en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

En caso de negociarse acciones privilegiadas, deben hacerse estampillar (250 pesetas completamente liberadas) en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire.

Madrid 24 de Junio de 1901.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director general de la Compañía, A. Barle. X—1325

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el número de orden 18.489, expedido por este Banco el 17 de Junio de 1887, que comprende 196 acciones de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, números 9.633 al 9.828, perteneciente á la expresada Sociedad, se anuncia por segunda vez al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Banco expedirá otro nuevo resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1327

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological measurements like temperature, wind velocity, and humidity.

Datos meteorológicos del día 26 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 25, Día 26. Rows include: Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras. París: 4 por 100 exterior, 72'07. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 85'22-85'25. París, á la vista, beneficio, 89'80-89'85-89'95-89'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PEBETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PEBETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA. San Ladislao y San Zoilo y compañeros mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El húsar.—Al agua, patos!—Doloretas. Imprenta de la Sucesora de M. Mianca de los Ríos, Miguel Servet, 189. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 26 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 26). Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem B, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, Serie F, de 24.000 ptas. nominales, Idem B, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 ptas. nominales, Idem de 100.000 id. id.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Rows include: Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Carpets provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem B, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1886, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1890, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Obligaciones de Filipinas 6 por 100, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—105.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.